

Original: inglés/francés/español

**PLANES DE ORDENACIÓN/PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES O DE ORDENACIÓN  
/DESARROLLO DE LA PESQUERÍA DE TÚNIDOS TROPICALES**

Rec. 16-01, párrafo 51

Plazo 15 de septiembre de 2015

<b>CPC</b>	<b>Plan de pesca recibido:</b>
BARBADOS	Sí
BELICE	Sí
BOLIVIA	Sí
CANADÁ	Sí
CHINA RP.	Sí
TAIPEI CHINO	Sí
CÔTE D'IVOIRE	Sí
CURAÇAO	Sí
EL SALVADOR	Sí
UNIÓN EUROPEA	Sí
FRANCIA (San Pedro y Miquelón)	Sí
GHANA	Sí
GUATEMALA	Sí
JAPÓN	Sí
COREA, REP.	Sí
MARRUECOS	Sí
MÉXICO	Sí
SENEGAL	Sí
SUDÁFRICA	Sí
TRINIDAD Y TOBAGO	Sí
REINO UNIDO (TERRITORIOS DE ULTRAMAR)*	Sí
ESTADOS UNIDOS	Sí
VENEZUELA	Sí

\* Recibido cuatro días tarde, tras una notificación de que se enviaba tarde por razones de fuerza mayor.

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: Barbados**

**Año del plan de pesca: 2017**

### 1. Introducción

La ley de pesca (1993) es la principal legislación pesquera en Barbados. La ley establece que la autoridad legislativa puede utilizar un amplio conjunto de medidas de ordenación, lo que incluye la aplicación de cuotas de captura y la limitación de la capacidad pesquera. Las reglamentaciones específicas actuales están incluidas en las Reglamentaciones de ordenación pesquera (1998). Sin embargo, el actual marco legislativo no se presta a implementar legalmente las medidas de ordenación pesquera, que son por naturaleza dinámicas y cambiables a corto plazo, como el establecimiento de cuotas anuales y el proceso de restricción de capacidad. Actualmente, se está revisando un nuevo conjunto de Reglamentaciones de ordenación pesquera diseñado especialmente para establecer un marco en el que las medidas de ordenación puedan implementarse legalmente en los plazos requeridos.

No obstante, como puede verse en la Tabla 1, actualmente no se aplica a Barbados ni cuotas de captura ni límites de capacidad pesquera respecto a las dos especies (patudo y rabil) ni al stock de listado de interés aquí. Actualmente, no está previsto ampliar la pesquería de túnidos de Barbados a niveles en los que los actuales límites de ICCAT para estas especies serían aplicables.

Tabla 1. Restricciones de cuota/captura y limitaciones de capacidad para las especies de túnidos para Barbados basándose en las actuales reglamentaciones de ICCAT:

Especies	Límites de capacidad y captura en relación con Barbados	Recomendaciones de ICCAT pertinentes
Patudo	<p>La captura total anual de patudo de Barbados nunca se ha aproximado a las 2.100 t y por ello, no es aplicable el párrafo 4, parte II de la Rec. 16-01 de ICCAT sobre un límite de captura.</p> <p>Barbados no cuenta actualmente con ningún buque pesquero de más de 20 m de LOA pescando activamente en su flota nacional y no es aplicable la limitación de la capacidad pesquera en el contexto de la Rec. 16-01, 12(a).</p> <p>Independientemente, el hecho de que los desembarques nacionales anuales de patudo, como se ha indicado antes, nunca se han aproximado a 2.100 t y es probable que permanezcan muy por debajo de dicho nivel de 2.100 t en un futuro próximo, la limitación de capacidad no es necesaria según la Rec. 16-01 12 (d).</p>	<p>REC 16-01 - PART II</p> <p>4. "Los límites de captura no se aplicarán a las CPC cuyas capturas anuales de patudo en la zona del Convenio en 1999, tal y como se facilitaron al SCRS en 2000, sean inferiores a 2.100 t".</p> <p>Parte III</p> <p>12. a) La limitación de la capacidad se aplicará a los buques con una eslora total (LOA) de 20 m o superior que pesquen patudo en la zona del Convenio.</p> <p>d) La limitación de la capacidad no se aplicará a las CPC cuyas capturas anuales de patudo en la zona del Convenio en 1999, tal y como se facilitaron al SCRS en 2000, sean inferiores a 2.100 t.</p>
Listado (stock del este)	La flota pesquera de Barbados no pesca el stock de listado del este	<p>Parte I</p> <p>1. ...A partir de 2015 dicho</p>

	al que hace referencia el párrafo 1 de la Rec. 16-01.	programa se aplicará también al stock de listado del este.
--	---	--

**Tabla 1.**

<b>Especies</b>	<b>Límites de capacidad y captura en relación con Barbados</b>	<b>de las Recomendaciones de ICCAT pertinentes</b>
Rabil	ICCAT no ha definido límites de captura ni de capacidad.	REC 16-01 PART II. 11. El TAC anual para 2012 y años subsiguientes del programa plurianual se establecerá en 110.000 t para el rabil, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico. Si la captura total supera el TAC establecido para el rabil, la Comisión revisará las medidas de conservación y ordenación pertinentes en vigor.

## 2. Detalles del plan de pesca

Las categorías de los buques comerciales de la flota de Barbados que capturan especies de túnidos con mayor probabilidad se describen a continuación:

- Los barcos de día no cuentan con bodegas de hielo y pescan principalmente peces voladores usando redes de enmalle y salabardos y grandes pelágicos asociados, principalmente dorado y peto y ocasionalmente túnidos utilizando líneas de un solo anzuelo caladas como liñas de mano o curricán durante la temporada pelágica. Las mareas se limitan a menos de un día de duración (de ahí su nombre) y se realizan a pocas millas de la costa. En 2016, la flota pesquera registrada en Barbados incluía 234 barcos de día con una eslora total media de 7,6 m (entre 4,3 m y 11,3 m).
- Los barcos con hielo son barcos con cubierta que están contruidos con la misma línea del casco de los barcos de día, pero por lo general son más grande y cuentan con bodegas de hielo para almacenar la captura en el mar. Estos buques se dirigen principalmente a las mismas especies que los barcos de día utilizando los mismos artes durante la temporada pelágica, pero pueden permanecer en el mar varios días, generalmente menos de 7, y pescan más lejos. La tasa de captura de túnidos es mayor para los barcos con hielo que para los barcos de día. En 2016, la flota pesquera registrada en Barbados incluía 193 barcos con hielo con una eslora total media de 11,1m (entre 6,4m y 15,2m).
- Los palangreros también cuentan con bodegas de hielo pero usan principalmente palangre para dirigirse a las especies pelágicas altamente migratorias más grandes, incluidos los túnidos. La flota de palangreros desembarca la mayoría de la captura de túnidos de la isla, que asciende normalmente a más del 95% casi todos los años. Sin embargo, los palangreros generalmente llevan redes de enmalle para capturar peces voladores y pescan dicha especie si disponen de espacio en la bodega. En 2016, la flota pesquera registrada en Barbados incluía 47 palangreros con una eslora total media de 13,3m (entre 9,8m y 17,4m).

Habitualmente, los palangreros de Barbados despliegan líneas con 400-550 anzuelos. Una marea de pesca típica dura aproximadamente 10 días de los cuales 7 se pasan pescando. Muy pocas mareas van más allá de 200 millas de la isla. En 2016, solo 31 de los buques registrados pescó activamente y este nivel de participación se corresponde con el observado durante 10 años (aproximadamente el 65% de la flota registrada).

Como se ha indicado anteriormente, las cuotas pesqueras de las especies de túnidos y de los stocks de interés aquí no son aplicables a la flota pesquera de Barbados. Por ello, no hay vigentes sistemas de asignación de cuotas para los túnidos.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	No aplicable. El párrafo 5 está relacionado con el seguimiento de la aplicación de cuotas y ninguna de las especies de túnidos es aplicable a Barbados.	No aplicable.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable.	No aplicable.	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable. En Barbados no se usan DCP.	No aplicable.	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No aplicable. La Rec. 10-10 no es aplicable para Barbados. Véase la ICCAT Circular No. 3533/2011	No aplicable.	
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable.	No aplicable.	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable. No hay buques de pesca activos de más de 20m de LOA en la flota pesquera de Barbados. Además, los actuales niveles de captura de todas las especies de túnidos están muy por debajo de las cuotas disponibles.	No aplicable.	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No hay ningún "buque no autorizado" como los mencionados en la recomendación en la flota pesquera de Barbados.	No aplicable.	

### **Plan de ordenación de la capacidad**

La información incluida en la siguiente table se refiere al número total de buques incluidos en el Registro. Como se ha indicado anteriormente, un número menor de buques que este pesca activamente en un año determinado.



**Nombre de la CPC: BELICE**

**Año del plan de pesca: 2017**

## **1. Introducción**

Este plan describe la participación actual de Belice en la pesquería de túnidos tropicales en el Convenio de ICCAT y su intención, como Estado costero en desarrollo, de seguir desarrollando esta pesquería.

### **1.1 Legislación nacional pertinente**

Belice aprobó su Ley de pesca de altura en 2003 para establecer una base legal para regular las actividades de sus buques pesqueros de altura. Esta ley fue revisada en 2013 y establece disposiciones para la adopción y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP pertinentes para la protección de los recursos pesqueros de alta mar.

Belice, tras la adopción de su HSFA de 2013, ha adoptado nuevas Reglamentaciones sobre sanciones, concesión de licencias y seguimiento, control y vigilancia. Además, Belice ha ratificado también el Acuerdo de cumplimiento, el Acuerdo sobre stocks de peces y el PAI-IUU de la FAO, así como el Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sus disposiciones han sido ya incorporadas en la Ley de pesca de altura de 2013. Todo lo anterior formaliza el compromiso de Belice con la eliminación de las actividades que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación. Además de estas regulaciones, Belice ha adoptado su Plan de acción nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en alta mar, su Plan de acción nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en alta mar, su Plan de acción nacional para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre, así como su Política de ordenación de la flota de altura y un Plan de inspección nacional. Asimismo, hemos implementado las directrices de la FAO sobre tortugas marinas.

### **1.2 Número de buques por tipo de arte que participa en la pesquería de túnidos tropicales**

Belice cuenta actualmente con 18 buques, 12 palangreros y 6 cerqueros que operan en la zona del Convenio de ICCAT y se dirigen a los túnidos tropicales. Esto representa el .5% de nuestra flota operativa. Todos nuestros cerqueros se dedican a la pesquería dirigida a los túnidos tropicales mientras que nuestros palangreros se dirigen a dichas especies además de a otras, como el pez espada y el atún blanco.

### **1.3 Cuotas asignadas**

Belice ha implementado un sistema para la asignación y la ordenación de las cuotas en los buques que participan en la pesquería de túnidos tropicales y otras pesquerías. Esto se explica más en detalle a continuación.

## **2. Detalles del plan de pesca**

La flota pesquera de altura de Belice que opera en la zona del Convenio de ICCAT y que se dirige a los túnidos tropicales consta de dos grupos de artes, como se indica en la tabla a continuación.

Tipo de arte	Número de buques	Túnidos tropicales			Otros túnidos	
		BET	YFT	SKJ	ALB	SWO
PALANGRE	12	√	√		√	√
cerquero	6	√	√	√		

## **2.1 Total de buques en cada grupo de artes**

Belice solo cuenta actualmente con dos grupos de artes que se dirigen los túnidos tropicales en la zona del Convenio de ICCAT. Esto incluye a 12 palangreros y 6 cerqueros, como se refleja en la tabla anterior. Estos buques utilizan casi el 90% de nuestra captura asignada de túnidos tropicales (BET).

## **2.2 Sistema de asignación de cuotas y ordenación de las cuotas**

Desde que Belice es miembro de ICCAT, y desde la asignación de nuestras capturas totales admisibles de las especies reguladas por ICCAT, ha implementado un sistema de asignación y ordenación de las cuotas. Uno de los factores importantes que se considera al asignar las cuotas es el total disponible de captura que se ha asignado a Belice para cada especie.

El sistema de asignación y ordenación de cuotas de Belice es bastante simple dado que nuestro objetivo principal al asignar cuotas es garantizar que permanecemos dentro de los límites establecidos por las recomendaciones pertinentes de ICCAT. El sistema de asignaciones resumido a continuación es para todas las asignaciones de cuota independientemente del tipo de arte pero se asignan por buque individual.

- a. Una vez determinado el total admisible de capturas para cada especie basado en la recomendación pertinente de ICCAT para cada especie, se establece un total admisible de captura comercial para cada buque de conformidad con las solicitudes individuales realizadas por los armadores.
- b. Las cuotas solo se asignan a aquellos armadores que tienen una licencia de pesca de altura. Cada armador tiene derecho a capturar y a vender su cuota.
- c. Las cuotas se asignan en toneladas métricas desde el momento de aprobación de la solicitud hasta el final del año fiscal en curso en que se aprueban.
- d. Cualquier cuota no utilizada asignada al armador de un buque no puede transferirse, por lo tanto, los operadores deben asegurarse de su total utilización. Cualquier cuota no utilizada se considerará perdida, sin embargo, podría considerarse la transferencia de un porcentaje de la cuota no utilizada tras una cuidadosa revisión de las circunstancias.
- e. Se desalienta el exceso de captura de las cuotas asignadas y está sujeto a un programa de devolución mediante una reducción en la asignación de cuota de una cantidad similar al año siguiente y a cualquier otra medida que nuestra Administración considere adecuada.
- f. Las solicitudes anuales de renovación de cuota se consideran tras la presentación de una nueva solicitud y se aprueban en base a las actividades del buque, a su utilización anterior y a la disponibilidad de asignación de captura para la especie.
- g. Cuando no existe una limitación de capacidad / cuota por parte de ICCAT, se sigue utilizando el mismo proceso, excepto por los límites internos de captura que esta Administración establece para estas especies.

Cabe señalar que Belice hace excepciones para cualquier exceso de captura o captura fortuita por parte de sus buques asegurándose una reserva del 10% de su total admisible de captura.

## **2.3 Seguimiento y control de las capturas para garantizar el respeto de las cuotas**

La capacidad de realizar un seguimiento preciso de los niveles de capturas y hacer que se correspondan con las cuotas asignadas a nuestros buques es crítica para el éxito de nuestro sistema de ordenación de cuotas. Esta Administración ha establecido procedimientos para administrar y hacer un seguimiento de nuestras cuotas basándose en un acuerdo que evalúa el flujo de capturas del mar al puerto y posteriormente ajusta estas capturas con las cuotas asignadas.

Durante cada año civil, las capturas de aquellos que cuentan con cuota son progresivamente descontadas de su asignación. Para garantizar el cumplimiento, se sigue un proceso de comunicación exhaustivo y muy estricto. La comunicación detallada de las capturas en el mar por parte de los operadores de los buques, así como de cualquier desembarque realizado en puerto, garantiza una sólida documentación de las capturas y de cómo se

distribuyen. Nuestra Administración garantiza el cumplimiento de estas obligaciones en materia de comunicación auditando y analizando el rastro de papel además de con otras medidas de vigilancia. El incumplimiento de estas medidas relacionadas con la comunicación por parte de los armadores y operadores podría dar lugar a acciones disciplinarias, lo que incluye la pérdida de sus cuotas, la suspensión de la licencia de pesca o la imposición de multas, entre otras cosas.

En los casos en que se produce un exceso de captura, el armador/operador del buque podría comprar más cuota, si está disponible. Por el contrario, un armador / operador del buque podría capturar hasta un 10% más de su asignación. La cantidad de captura adicional se deducirá de su derecho a captura en el año siguiente.

Se requiere a los armadores y operadores de los buques con una asignación de cuota que presenten un informe mensual y detallado de captura junto con información adicional sobre la captura y desembarques. Se requiere que ajusten sus capturas con sus cuotas al final de cada mes.

	Requisito ICCAT (per Rec. 16-01)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota
1	Declaración de capturas (párr. 5)	Belice comunica sus capturas trimestrales a la Secretaría		
2	Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección	Cada año, dos meses antes del periodo de veda, Belice notifica a los armadores/operadores de sus buques el periodo de veda espacio-temporal con instrucciones de que el buque no debe participar en operaciones de pesca en dicha zona o durante dicho periodo.	Circular sobre buques pesqueros legalmente vinculante de conformidad con la Parte VIII, Sección 50 (1)(c) de la Ley de pesca de alta mar de Belice, 2013.	Se realiza un seguimiento mediante nuestro sistema de Seguimiento de Barcos que proporciona informes cada hora.
3	Uso y limitación de DCP (párr. 16)	Belice ha dado instrucciones a los armadores de los buques que participan en la pesquería de cerco sobre el uso de los DCP y sus medidas de ordenación pueden encontrarse en nuestro plan de ordenación de DCP.	Circular sobre buques pesqueros legalmente vinculante de conformidad con la Parte VIII, Sección 50 (1)(c) de la Ley de pesca de alta mar de Belice, 2013.	
4	Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)	Belice cuenta con observadores científicos en sus pesquerías de cerco y de palangre. Los datos sobre cobertura de observadores se recopilan en base a un acuerdo con la compañía que proporciona los servicios de observadores y tienen en consideración las recomendaciones pertinentes de ICCAT.	Parte III, sección 15-25 del Reglamento (seguimiento, control y vigilancia) sobre alta mar, 2014.	El Programa de observadores nacional de Belice está contratado con Capricorn Fisheries de Sudáfrica.
5	Transferencias de cuota (párr. 8)	Belice no ha participado en ninguna transferencia de cuota de sus límites de capacidad de patudo.		Los límites de captura del párr. 3 para el patudo no se aplican a Belice

				de conformidad con el párr. 4.
6	Ordenación de la capacidad	Este párrafo no se aplica a Belice ya que no tenemos limitación de la capacidad.		
7	Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)	Belice ha publicado una circular legalmente vinculante sobre la ordenación de la captura fortuita y los descartes. El límite máximo de captura fortuita que pueden capturar los buques no autorizadas es de 10 t de una especie.	Circular sobre buques pesqueros legalmente vinculante de conformidad con la Parte VIII, Sección 50 (1)(c) de la Ley de pesca de alta mar de Belice, 2013.	

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota estimada (Nº de buques)				Capacidad estimada				
	TIPO	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019
Cerqueros de más de 40 m	6	7	7	7	Asignación BET	300-600 t	200-400 t	200-400 t	200-400 t
Cerqueros entre 20 y 40 m									
Cerqueros de menos de 20m									
Palangreros de más de 40 m	2	4	4	4	Asignación BET	150-350 t	100-200 t	100-200 t	100-200 t
Palangreros entre 20 y 40 m	10	10	10	10	Asignación BET	30-50 t	30-50 t	30-50 t	30-50 t
Palangreros inferiores a 20 m									
Cañeros de 20 m o más									
Cañeros inferiores a 20 m									
Liña de mano de 20m o más									
Liña de mano de menos de 20m									
Arpón de 20m o más									
Arpón de menos de 20m									
Deportivos/recreativos									
Otros (especificar)									
<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	Ninguno	1	1	1					
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial	No aplicable.								
Transferencia de cuota realizada (si procede)	No aplicable.								
Transferencia de cuota recibida (si procede)	No aplicable.								
Cuota total ajustada (si procede)									

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**Año del plan de pesca: 2017**

### 1. Introducción

*Desde la gestión 2002, el Estado Plurinacional de Bolivia participa en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICCA).*

*El Estado Plurinacional de Bolivia participa regularmente en las Reuniones Anuales de la Comisión como parte de los compromisos adquiridos por el estatus que mantiene.*

*En la gestión 2016 participaron en la 20ª Reunión Extraordinaria el Sr. V. Alnte. Francisco Collazos Churrurrín Autoridad Marítima y el CN. DAEN. Palmiro Jarjuri Rada Director Ejecutivo del Registro Internacional Boliviano de Buques.*

*Bolivia no cuenta con una flota de pesca que esté operando en el área de la ICCAT y de la Comisión del Atún del Océano Indico (IOTC).*

### 2. Detalles del plan de pesca

*El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con buques de pesca que estén operando en el área de la ICCAT y de la IOTC*

*La Unidad Boliviana de Pesca Marítima Emite disposiciones a sus buques de pesca, en el marco de cumplimiento de la Normativa Nacional e Internacional; y de las normas emitidas por los Organismos Regionales de Pesca.*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>			El Estado Plurinacional de Bolivia no cuenta con buques que estén operando en el área de la Comisión.
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>			
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>			
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>			
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>			
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>			
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>			

### Plan de ordenación de la capacidad

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*



➤ **PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES**

**Nombre de la CPC: Canadá**

**Año del plan de pesca: 2017**

**1. Introducción**

➤ **Resumen del plan de pesca**

El Plan integrado de ordenación pesquera (IFMP) [Pez espada del Atlántico canadiense y otros túnidos - 2013](#) identifica los principales objetivos y requisitos para la pesquería de pez espada y otros túnidos (atún blanco, patudo y rabil) en el Canadá Atlántico, así como las tácticas que se utilizarán para lograr estos objetivos. El IFMP establece la descripción escrita de cómo se llevará a cabo la pesquería, la cuota, el número de licencias, el arte utilizado y la legislación pertinente. A continuación, se incluyen extractos del IFMP para proporcionar la información necesaria.

➤ **El límite de captura de túnidos tropicales de Canadá es el siguiente:**

- Patudo 1575 t
- Atún blanco 200 t por año para 2017 y 2018, 215 t por año para 2019 y 2020.
- Rabil - no hay límite de cuota conforme a la Recomendación de ICCAT, "Que no se aumente el nivel del esfuerzo de pesca efectivo sobre el rabil del Atlántico, por encima del nivel observado en 1992". Sin embargo, un TAC total para todo el Atlántico de 110.000 t fue introducido por ICCAT en 2012.

➤ **Número de buques pesqueros por artes de pesca**

- **Existen 77 licencias autorizadas a utiliza (palangre, arpón o curricán)**

Región Maritimes	76
Región de Terranova y Labrador	1

Existen cuatro tipos de arte comercial (palangre, arpón, curricán y caña y carrete) que tienen permitido capturar otros túnidos en aguas de Nueva Escocia y Terranova. La pesquería de palangre es, en efecto, una pesquería de varias especies. Las condiciones de la licencia de palangre para el pez espada se utilizan junto con las condiciones de la licencia para otros túnidos (por ejemplo, atún blanco, patudo y rabil) y juntas identifican las especies a las que se autoriza dirigirse, así como el gran número especies de captura fortuita permitida (por ejemplo, tiburones y marlines). Las licencias para el pez espada del Atlántico y otros túnidos están autorizadas a utilizar tres tipos diferentes de artes (palangre, arpón y curricán) para pescar el pez espada del Atlántico y otros túnidos. La entrada en la pesquería de pez espada y otros túnidos, independientemente del sector de la flota, está limitada a las actuales 77 licencias y ha permanecido así desde 1992. Las licencias se han fijado en este número, pero pueden ser reexpedidas, dentro de ciertas restricciones de política, de un pescador a otro. En años más recientes, aproximadamente 60 de las 77 licencias han estado activas, utilizando al menos uno de los tipos de arte disponibles. Las licencias permiten realizar operaciones pesqueras en todo el Atlántico. El número total de licencias iguala al número máximo de buques. En ningún momento puede disponer de una licencia más de un buque.

- **Existe una licencia de palangre de altura**  
Región Maritimes

Una única licencia de palangre de túnidos, introducida en 2000, está basada en la Región Maritimes y realiza también operaciones de pesca con palangre en todo el Atlántico, pero se dirige principalmente a los túnidos. La licencia solo está autorizada a utilizar palangre pelágico.

- **Existen 87 licencias de pesca con caña que permiten una captura fortuita de otros túnidos.**

Región Maritimes	32
Región de Terranova y Labrador	55

Existen 32 licencias de pesca con caña de atún rojo en la Región Maritimes y 55 en la de Terranova y Labrador, que están autorizadas a capturar y retener la captura incidental de patudo, rabil y atún blanco mientras pescan atún rojo. Estas 87 licencias están autorizadas a utilizar caña y carrete, barrilete y arpón eléctrico. Los poseedores de la licencia utilizan casi siempre caña y carrete únicamente.

➤ **Legislación nacional pertinente**

Además de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), los Planes de conservación y captura específicos de la flota dirigida al pez espada y a otros túnidos y el IFMP, la pesquería está gobernada por un conjunto de leyes, políticas y reglamentos que incluyen, sin limitarse a ellos, los indicados a continuación:

- ❖ *Ley de Pesca*
- ❖ *Reglamentos pesqueros del Atlántico (AFR), 1985*
- ❖ *Reglamentos pesqueros (general) 1993*
- ❖ *Ley del Océano, 1996*
- ❖ *Ley sobre las especies en riesgo, 2002*
- ❖ Plan de Acción Internacional (PAI) y Plan de Acción Nacional de Canadá (PAN) para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre
- ❖ Plan de Acción Internacional de la FAO para la conservación de los tiburones
- ❖ *Ley de protección de las pesquerías costeras, 1985*
- ❖ *Ley del Departamento de Pesca y Océanos, 1985*
- ❖ *Ley de reestructuración de las pesquerías atlánticas, 1985*
- ❖ *Reglamentos de las licencias pesqueras comunales aborígenes, 1993*
- ❖ *Política de licencias para las pesquerías comerciales para Canadá oriental, 1996*
- ❖ Marco de trabajo de las pesquerías sostenibles: Conservación y elementos de uso sostenibles
  - Política de Enfoque precautorio
  - Política de especies de alimentación
  - Política de áreas bentónicas sensibles
  - Política sobre captura fortuita

## 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

➤ **Grupos de artes pesqueros y número de buques que capturan túnidos tropicales**

- 77 licencias para el pez espada del Atlántico y otros túnidos.
- 1 licencia de palangre de altura dirigido a los túnidos
- 87 licencias de pesca con caña de atún rojo (con capturas incidentales de otros túnidos)

➤ **Cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes**

Desde 2002, la pesquería de pez espada se ha gestionado mediante el uso de cuotas individuales transferibles. La pesquería de palangre es, en efecto, una pesquería de varias especies. Las condiciones de la licencia de palangre para el pez espada se utilizan junto con las condiciones de la licencia para otros túnidos (por ejemplo, atún blanco, patudo y rabil) y juntas identifican las especies a las que se autoriza dirigirse.

En Canadá, los túnidos tropicales se gestionan mediante el uso de un total admisible de capturas global y se pescan de forma competitiva, principalmente junto con las licencias de pez espada o de atún rojo sin límites

a los buques para otros túnidos (por ejemplo, atún blanco, patudo, rabil) hasta la tolerancia total canadiense. Solo las 77 licencias para el pez espada y otros túnidos y la licencia de palangre de altura dirigido a los túnidos están autorizadas a dirigida a los túnidos tropicales. Canadá está operando dentro de sus límites de captura establecidos para los túnidos tropicales.

➤ ***Métodos utilizados para gestionar los límites de captura***

- El Departamento de Pesca y Océanos (DFO) es responsable del seguimiento de los desembarques a nivel de cada licencia durante toda la temporada y de determinar cualquier exceso o remanente de los límites de captura establecidos al final del año pesquero. Esto se logra mediante:
- Son obligatorias las notificaciones de entrada y salida para cada marea. La notificación de entrada identifica el número de peces por especies y el peso preciso por especies.
- Un seguimiento de los cuadernos de pesca para consignar la captura y la captura fortuita.
- El seguimiento a pie de muelle independiente del 100% es obligatorio en el momento de desembarcar la captura para verificar la captura.
- Los datos de la captura verificada se introducen en el sistema de bases de datos del Departamento de Pesca y Océanos de Canadá por una empresa independiente de seguimiento a pie de muelle a las dos semanas del desembarque.
- Los palangreros tendrán una línea base del diez por ciento de cobertura de observadores a asignar para una representación espacio-temporal máxima de la pesquería. Si se plantean problemas podría ser necesaria una cobertura de observadores adicional.
- La cobertura del Sistema de seguimiento de barcos para la parte de la flota que pesca con palangre está establecida en el 100%.
- La pesquería es objeto de seguimiento mediante amplio programa de cumplimiento llevado a cabo por el personal de Conservación y Protección (CyP). Como tal, la ordenación de las pesquerías de Canadá requiere un enfoque integrado en cuanto a seguimiento, control y vigilancia que implica el despliegue de funcionarios pesqueros a patrullas aéreas, terrestres y marinas.
- El cumplimiento en las demás pesquerías de túnidos se logra mediante la aplicación de la Ley de Pesca, el Reglamento pesquero (General), los Reglamentos pesqueros del Atlántico y los Reglamentos de las licencias pesqueras comunales aborígenes de los funcionarios pesqueros. A continuación, se presenta una descripción general de las actividades de cumplimiento llevadas a cabo por CyP en la pesquería de pez espada y otros túnidos.
  - Durante las patrullas en el mar y en tierra, los funcionarios pesqueros realizan inspecciones de los buques para comprobar la localización, el arte, la captura, licencias, cuadernos de pesca y el cumplimiento de los requisitos.
  - El personal de CyP lleva a cabo investigaciones sobre los informes de fraude y confabulación. Esto podría implicar la interacción con otras agencias gubernamentales federales, provinciales, y municipales.
  - CyP autoriza a los proveedores de servicios VMS, realiza un seguimiento de la precisión de sus sistemas de comunicación de datos y utiliza los datos como parte de sus actividades de vigilancia.
  - CyP (en consultas con la Ordenación de recursos) se reserva el derecho de solicitar cobertura de observadores en el mar cuando las circunstancias lo requieren.
  - Se llevan a cabo patrullas aéreas rutinarias en las zonas cubiertas por este plan.
  - CyP designa observadores en el mar y a pie de muelle (terceras partes). Las designaciones están sujetas a que la persona cumpla los criterios de idoneidad y de seguridad y requieren que se aprueben todos los exámenes.
  - CyP hace un seguimiento del rendimiento de los observadores en el mar y a pie de muelle y podría iniciar acciones para revocar las designaciones de observadores si se descubre que el desempeño de su labor es insuficiente.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Requisitos de notificación, cuaderno de pesca obligatorio, seguimiento a pie de muelle para pesar la descarga del 100%, un seguimiento del buque del 100% para verificar las localizaciones de pesca. Los datos de captura se introducen en el sistema DFO a las 2 semanas del desembarque. Sí, Canadá puede cumplir con la declaración trimestral de los desembarques de patudo.	De conformidad con la sección 61 de la Ley de pesca, el titular de la licencia/operador debe proporcionar información sobre las actividades pesqueras en el documento de seguimiento.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	La pesquería puede cerrarse con fines de conservación en cualquier momento del año mediante una Orden de variación. Por ejemplo, no está autorizado que se lleve a cabo la pesca en muchas zonas de conservación que incluyen: Hell Hole, zona de exclusión de atún rojo y zona uno de Gully MPA hallado en aguas canadienses.	<b>Ley de Pesca Ley del Océano</b>	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Los pescadores canadienses no utilizan dispositivos de concentración de peces (DCP).		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Cualquier persona debe estar plenamente formada antes de ser designado como observador en el mar. Las compañías de observadores se designan de conformidad con el Reglamento pesquero (general). La cobertura de observadores en el mar para la pesquería de palangre pelágico de 2017 se ha establecido en el 10% y en la pesquería de caña y carrete de bajura está establecida en el 5%.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	Actualmente no existen límites de cuota asignados a los pescadores canadienses. La captura anual de Canadá se mantiene inferior a 1.575 t para el patudo y a 200 t para el atún blanco. Si hubiera transferencias		

		de cuota canadienses estarían sujetas a las obligaciones internacionales y nacionales y a las consideraciones en materia de conservación		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Canadá no ha establecido un límite de captura de conformidad con el párrafo 3 y por ello no se aplica la limitación de la capacidad. Cabe señalar que para 2017, hay 77 palangreros pelágicos y 1 buque de altura dirigido a los túnidos autorizados a pescar túnidos tropicales y 87 buques pesqueros de caña y carrete de bajura autorizados a retener túnidos tropicales como captura fortuita.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Canadá no ha establecido un límite máximo de captura incidental o fortuita para los túnidos tropicales aparte de pescar dentro del límite de 1575 t de patudo y 200 t de atún blanco. Solo 87 buques pesqueros de caña y carrete (<20m) están autorizados a retener a los túnidos tropicales como captura fortuita.		

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	0				1. Número de licencias	300 t				
Cerqueros entre 20 y 40 m	0				La pesquería está limitada					
Cerqueros de menos de 20m	0									
Palangreros de más de 40 m	0				2. Tamaño del buque					
Palangreros entre 20 y 40 m	2									
Palangreros de menos de 20m	75				Las licencias indican el tamaño máximo del buque autorizado. En el futuro no se puede utilizar un buque más grande que el tamaño máximo establecido en la licencia.					
Cañeros de 20m o más	0									
Cañeros de menos de 20m	0									
Liña de mano de 20m o más	0									
Liña de mano de menos de 20 m (caña y carrete o barrilete - los mismos 87 buques pueden usar arpón)	87									
Arpón de 20m o más	0									
Arpón de menos de 20m	87									
Deportivos/recreativos (Anualmente se realizan 2 torneos recreativos dirigidos a los túnidos. Los buques son inferiores a 20 m)	27									
Otros (especificar)										

<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0								
<b>Cuota</b>									
Límite de captura total (patudo)	<1575								
Límite de captura total (atún blanco)	200								
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	0								
Cuota total ajustada (si procede)	0								

\* Los pescadores canadienses de patudo se han situado históricamente muy por debajo del total admisible de capturas.

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: CHINA**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	China presentó el informe trimestral de capturas de patudo dentro del plazo y de conformidad con el formato ICCAT. Cada buque debe cumplimentar el cuaderno de pesca. Cada empresa debe comunicar mensualmente el informe de captura de cada buque a las Autoridades pesqueras de China.	<i>Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</i>  La Rec. 16-01 se ha traducido al chino y todos los buques deben cumplirla estrictamente.	
<b>2.</b>	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable ya que China no cuenta con buques que utilicen DCP.	No aplicable.	
<b>3.</b>	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable ya que China no cuenta con buques que utilicen DCP.	No aplicable.	
<b>4.</b>	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No aplicable ya que los buques pesqueros chino no visitaron la ZEE de Estados costeros durante el último año.	No aplicable.	

5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se han realizado transferencias de cuota	No aplicable.	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	El esfuerzo pesquero de China dirigido al patudo se corresponde de forma precisa con nuestras posibilidades de pesca/cuota. El número de buques pesqueros activos está muy por debajo del número notificado a ICCAT en 2005.	<i>Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</i>  La Rec. 16-01 se ha traducido al chino y todos los buques deben cumplirla estrictamente.	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable ya que China no cuenta con buques no autorizados.	No aplicable.	

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: TAIPEI CHINO**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

#### 1.1 Límites de captura y capacidad pesquera

De conformidad con la Rec. 16-01, la cuota ajustada de Taipei Chino para el patudo será de 13.430,85 t, compuesta por los límites de captura anuales iniciales de 11.679 t y el traspaso del remanente de 1751,85 t en 2018. Además, nuestros buques pesqueros que se dirigen a los túnidos tropicales se restringirán a no más de 75 palangreros.

#### 1.2 Medidas de ordenación

Taipei Chino ha convertido las recomendaciones y reglamentaciones pertinentes de ICCAT en leyes y reglamentos internos para mejorar nuestras medidas de ordenación y cumplir nuestras obligaciones para con ICCAT. Estas medidas concretas que estamos llevando a cabo incluyen la concesión de licencias de pesca, los permisos de pesca en aguas distantes, el seguimiento de las posiciones de los buques, el requisito de cuadernos de pesca de captura, la adopción de programas de observadores, la implementación del programa de transbordos en el mar y la restricción de las zonas de pesca.

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

#### 2.1 Capacidad pesquera dirigida a los túnidos tropicales

De conformidad con la Rec.16-01 de ICCAT, la capacidad pesquera de Taipei Chino dirigida a los túnidos tropicales se restringirá a 75 palangreros dirigidos al patudo. En 2017, hay 55 palangreros de Taipei Chino dirigidos al patudo en la zona del Convenio (también conocidos como el "grupo del patudo"), lo que cumple con los requisitos establecidos en la Rec. 16-01. Además, de estos 55 palangreros, hay 30 buques palangreros de Taipei Chino que se dirigen principalmente al atún blanco del Atlántico pero tienen permitido capturar patudo como captura fortuita en la zona del Convenio (también conocidos como "el grupo del atún blanco"). En base al hecho de que la capacidad pesquera en 2018 seguirá siendo la misma que en 2017, Taipei Chino mantendrá los 55 palangreros en el grupo del patudo y los 30 palangreros en el grupo del atún blanco, con lo cual Taipei Chino continuará cumpliendo con el número de palangreros que se dirigen patudo establecido en la Rec. 16-01.

#### 2.2 Cuota de patudo

Como establecen los reglamentos internos de Taipei Chino, la cuota de patudo asignada a cada buque del grupo del patudo es de 230 t. Para los palangreros del grupo del atún blanco, la cuota de patudo para cada uno es de 40 t. Con la cuota ajustada para el patudo de 13.430,85 t en 2018, ajustaremos convenientemente, teniendo en cuenta el número total de nuestros palangreros que operarán en el Atlántico en 2018 y otros factores pertinentes, la cuota asignada a los palangreros que se dirigen al patudo y al atún blanco del Atlántico con el fin de garantizar que la cuota total de patudo asignada a los palangreros de Taipei Chino que pescan en el Atlántico en 2018 no supere las 13.430,85 t. Además, se

han publicado disposiciones sobre el traspaso de cuota entre los operadores pesqueros con el fin de garantizar que estas cuotas puedan utilizarse de una forma flexible y legítima.

### 2.3 Ordenación pesquera

Taipei Chino ha incorporado las recomendaciones y reglamentaciones pertinentes de ICCAT en sus leyes y reglamentos internos. Se requiere a los capitanes de nuestros buques pesqueros que cumplimenten los cuadernos de pesca de captura y que informen de sus cuadernos de pesca a la Agencia de Pesca a través de un sistema electrónico de cuadernos de pesca de manera diaria para la gestión de las cuotas individuales. Con la implementación del sistema de seguimiento de buques (VMS), podemos realizar un seguimiento eficaz de las posiciones y zonas de pesca de nuestros buques pesqueros. Con el fin de verificar la cantidad de captura, nos hemos unido al Programa regional de observadores de ICCAT para el transbordo en el mar, revisamos el documento estadístico y la cantidad de ventas y autorizamos a terceras partes independientes a llevar a cabo inspecciones del desembarque en los puertos extranjeros designados. Haciendo una verificación cruzada de los cuadernos de pesca electrónicos, las inspecciones de desembarque y transbordo en el mar, podemos, por consiguiente, confirmar el uso de la cuota por parte de cada buque. Además, hemos asignado observadores a bordo de nuestros buques pesqueros para recopilar datos relacionados con la pesca, que se utilizarán como información fundamental para los análisis científicos.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Los capitanes de los palangreros atuneros deben informar diariamente, independientemente de si han realizado capturas o no, a través del sistema de cuadernos de pesca electrónico designado por la Agencia de Pesca.	Artículo 38 de las Reglamentaciones para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	-
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable. Taipei Chino solo cuenta con palangreros.	No aplicable.	-
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable. Los palangreros de Taipei Chino no utilizarán DCP.	No aplicable.	-
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Taipei Chino ha desarrollado un programa de observadores científicos para las pesquerías de túnidos en las aguas de ICCAT desde 2002.	Artículo 67-69 de las Reglamentaciones para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	-
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se realizará ninguna transferencia de cuota entre Taipei Chino y ninguna CPC.	No aplicable.	-
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Taipei Chino ha restringido el número de sus palangreros que se dirigen al patudo a menos de 75.	Artículo 5 de las Reglamentaciones para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano	-

			Atlántico	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Taipei Chino ha establecido que el límite máximo de captura fortuita para cada buque que se dirige al atún blanco del Atlántico es de 40 t.	Artículo 22 de las Reglamentaciones para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	-

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	0						0			
Cerqueros entre 20 y 40 m	0						0			
Cerqueros de menos de 20m	0						0			
Palangreros de más de 40 m	49						49			
Palangreros entre 20 y 40 m	6						6			
Palangreros de menos de 20m	0						0			
Cañeros de 20m o más	0						0			
Cañeros de menos de 20m	0						0			
Liña de mano de 20m o más	0						0			
Liña de mano de menos de 20m	0						0			
Arpón de 20m o más	0						0			
Arpón de menos de 20m	0						0			
Deportivos/recreativos	0						0			
Otros (especificar)	0						0			
<b>Capacidad pesquera total</b>	<b>55</b>						<b>55</b>			
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0						0			
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	11.679	11.679	Desconocido	Desconocido						
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	-	-	Desconocido	Desconocido						
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	-	-	Desconocido	Desconocido						
Cuota total ajustada (si procede)	14.016,45	13.430,85	Desconocido	Desconocido						

Nota: Hay 55 palangreros de Taipei Chino que se dirigen al patudo, además hay 30 palangreros que se dirigen fundamentalmente al atún blanco del Atlántico pero que tienen permitido capturar patudo como captura fortuita en la zona del Convenio.

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES****Nombre de la CPC: Côte d'Ivoire****Año del plan de pesca: 2017****1. Introducción**

Côte d'Ivoire ha establecido un plan de ordenación de la pesca de túnidos tropicales para organizar la conservación y ordenación sostenibles de sus recursos de túnidos. Para ello, ha efectuado un seguimiento regular de las capturas recopilando los datos entre sus 500 embarcaciones artesanales con base en Abiyán y San Pedro y entre los 2 palangreros que operan en el entorno. Las redes de enmalle y los palangres son los artes utilizados generalmente para la captura de listado, rabil y patudo.

**2. Detalles del plan de pesca**

En Côte d'Ivoire se practican dos tipos de pesca de túnidos tropicales en el medio marino, la pesca industrial y la pesca artesanal.

La pesca artesanal se realiza con embarcaciones de madera, de tamaño variado y el arte utilizado son las redes de enmalle. Esta pesquería cuenta con 500 piraguas que poseen licencias de pesca y pescan a lo largo de la zona costera.

La pesca industrial la practican esencialmente dos palangreros de más de 40 m que tienen una potencia motriz bastante más importante.

Las medidas de ordenación establecidas por la Comisión internacional para la conservación del atún atlántico (ICCAT) con el objetivo de asegurar la conservación y/o recuperación de los diferentes stocks, se aplican en la medida de lo posible. No obstante, las cuotas no se atribuyen por arte ni por barco. A este respecto, los diferentes tipos de buques capturan las distintas especies en la medida de su capacidad, sin por ello sobrepasar los límites de cuota atribuidos a nuestro país.

Con el fin de gestionar las cuotas asignadas, los agentes del centro de investigaciones oceanográficas y los de la dirección de acuicultura y pesca realizan un seguimiento cotidiano en los diferentes sitios de desembarque. Los resultados de los lances de las unidades se guardan en bodegas con hielo hasta llegar a los distintos sitios de desembarque de Abiyán y a las grandes ciudades costeras, principalmente San Pedro. Una vez que las piraguas vuelven de pescar, los desembarques se realizan en baldes o cubetas. El método de recopilación de datos consiste en elegir al azar un balde o piragua entre cinco como muestra e identificar, contar y pesar los peces. La producción nominal y las tallas se obtienen así y se tratan como datos estadísticos. Respecto a los palangreros que operan en alta mar, los técnicos dedicados a esta tarea recuperan el cuaderno de pesca y las fichas de captura que son cumplimentados por cada lance de pesca con el fin de que sirvan de base para el seguimiento estadístico.

En general, el plan de pesca establece una mejora de la vigilancia de la costa de Côte d'Ivoire mediante satélite. Este método, que implica varios parámetros, como las condiciones físicas del océano, el esfuerzo pesquero, la contaminación, el calentamiento climático, las recomendaciones, los análisis, etc., permitirá un seguimiento simultáneo de los dos tipos de pesca mediante el abastecimiento de un equipo autónomo de localización de los buques y un sistema de solicitud de asistencia, del establecimiento de un mapa de identificación de las zonas de pesca favorables, de previsiones meteorológicas, alertas anti-tifones, etc.

	<i>Requisitos de ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Las declaraciones se han realizado trimestralmente a la Secretaría de ICCAT.	Se ha votado una nueva ley sobre la pesca.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Nuestros palangreros no pescan sobre DCP y no han pescado en la zona afectada por la veda espacio-temporal.	Se ha votado una nueva ley sobre la pesca.	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Nuestros palangreros no pescan sobre DCP.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No se ha embarcado a ningún observador científico.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	Ninguna.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>			
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>			



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: Curaçao**

**Año del plan de pesca: 2017**

### 1. Introducción

La flota pesquera de Curaçao consta de 5 cerqueros. La cuota de patudo de Curaçao es de 3500 t por año. El Centro de Seguimiento de la Pesca (FMC) de Curaçao hace un seguimiento de la cuota de patudo. Se asignan 600 t por buque y se apartan 500 t para que el FMC las reasigne si es necesario.

Nuestra legislación nacional es el Decreto nº 109 del año 2010.

### 2. Detalles del plan de pesca

*Curaçao solo cuenta con 5 cerqueros.* El Centro de Seguimiento de la Pesca, que opera 24 h 7 días a la semana, hace un seguimiento de la cuota. El FMC recibe diariamente las capturas, los cuadernos de pesca, las declaraciones de los observadores y los informes de los inspectores con el tipo y cantidad de especies pescadas por marea. El FMC recibe también las declaraciones de desembarque, las declaraciones de aduanas y las del capitán. Basándose en esta información, el FMC informa a ICCAT trimestralmente de la cantidad de patudo. Cuando alcanza el 80% de la cuota, se notifica a los buques pesqueros. El FMC de Curaçao cuenta con un sistema de comunicación electrónico y recibe los datos de captura directamente en tiempo real online. El sistema electrónico es el Sistema de gestión de la captura Halios. Es un sistema de propiedad exclusiva que es específicamente desarrollado para el FMC de Curaçao para hacer un seguimiento de la flota pesquera.

Para validar los certificados de captura, Curaçao cuenta con un programa de certificación y validación de capturas. Se realiza una verificación cruzada de todos los datos de captura recibidos. Se realiza un seguimiento del atún desde la red hasta el plato.

*A continuación, se presenta una tabla con información más detallada.*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Curaçao cuenta con un sistema de comunicación electrónico y un sistema VMS por Internet. Hay tres personas trabajando a tiempo completo en el Centro de Seguimiento de la Pesca. Basándose en el sistema de validación y verificación cruzada de la captura, validan cada certificado de captura.	Decreto 109/2010	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	La flota de Curaçao realiza un seguimiento, control y vigilancia del 100% y no únicamente en el periodo de veda. Durante todo el	Idem	

		<p>año, la flota de Curaçao lleva observadores a bordo.</p> <p>Durante el periodo de veda, Curaçao recibe información del observador a bordo del buque que también firma el capitán del buque.</p>		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	<p>De conformidad con nuestra reglamentación, la flota pesquera debe cumplir plenamente todas las recomendaciones de ICCAT.</p> <p>Se realiza un seguimiento de la cantidad y el uso de los DCP a partir de los datos recibidos de AZTI. La metodología utilizada para el seguimiento del número de DCP activos que utiliza la flota de cerco se describe en el Doc. No. j-FAD_13/2017, presentado durante la reunión del Grupo de trabajo conjunto sobre DCP de las OROP de tñidos.</p>		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Curaçao cumple plenamente el Anexo 5. Los datos científicos se reciben de AZTI.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se han realizado transferencias de cuota.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	La flota pesquera de Curaçao consta de 5 cerqueros, tal y como se establece en la Rec. 16-01.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Se notifica debidamente a ICCAT la lista de buques autorizados. La captura fortuita es objeto de seguimiento por parte de los observadores embarcados en los buques y es prácticamente nula.		

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: EL SALVADOR**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

*El Salvador obtuvo a finales del año 2012 el estatus de Parte no contratante colaboradora en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), en diciembre de 2014 se adhirió al Convenio y se convirtió en el 50º Miembro de la Comisión.*

*En 2015 inicio operaciones pesqueras con dos embarcaciones cerqueras, incrementando a cuatro embarcaciones a partir de abril de 2016, estos dos buques adicionales ya faenaban en la zona de CICAA pero con pabellón de otro Estado miembro, por tanto el esfuerzo pesquero no se incrementó.*

*Las embarcaciones de El Salvador dirigen su pesca solamente hacia los túnidos tropicales, y todas sus embarcaciones son cerqueros que en un alto porcentaje realizan pesca sobre dispositivos agregadores de peces (DCP).*

*Nuestras actividades pesqueras se rigen por la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, su Reglamento, y el Convenio (textos básicos) de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.*

### 2. Detalles del plan de pesca

*El Salvador posee solamente embarcaciones cerqueras operando en la zona del Convenio, son cuatro barcos en total y todas pertenecen al mismo armador por tanto la cuota es distribuida equitativamente y se lleva un control en tiempo real de los Diarios de Pesca para conocer el estado de las capturas. En puerto se controlan las descargas para conocer la capturas reales efectuadas por cada embarcación y por tanto el uso de la cuota.*

*La siguiente tabla ofrece una mejor apreciación en forma resumida del cumplimiento/gestión de la Rec. 16-01:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Desde mayo de 2015 y al finalizar cada trimestre se ha comunicado en forma oficial sobre las capturas de BET a la Comisión.	El Convenio de la CICAA es parte de nuestra Legislación al haberlo ratificado en diciembre de 2014.	Ya se ha reportado data de BET del 1er trimestre de 2017.
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Las cuatro embarcaciones implementaron la veda espacio-temporal. Los viajes de pesca realizados entre el 1 de enero y el 28 de febrero estuvieron cubiertos por un		Se dispone de los informes generados por los Observadores durante la veda de 2017.

		Observador de Ocean Eye.		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Los buques en el último año han tenido una variabilidad de 350 a los 420 DPCs activos en promedio. Iniciando en mayo de 2017 una tendencia a la disminución.		Se cuenta con informes de los DCPs activos por cada barco con pabellón nacional.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Todos los viajes de los buques de El Salvador están cubiertos por un Observador del programa de Ocean Eye y AZTI.		Los informes son entregados al Instituto Oceanográfico Español con quien se tiene convenio para realizar estudios.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplica para El Salvador.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	El Salvador ha mantiene el límite de los buques autorizados y a la fecha no ha realizado ninguna sustitución.		La Comisión autorizó en 2016 un máximo de 4 cerqueros para SLV.
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	El Salvador no permite que buques con su pabellón realice capturas de especies para las cuales no están autorizados.	Nuestra legislación nacional establece las penalidades por efectuar pesca ilegal o no reglamentada.	

## Plan de ordenación de la capacidad

Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	4	4			GRT	8048	8048		
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0							
Cerqueros de menos de 20 m	0	0							
Palangreros de más de 40 m	0	0							
Palangreros entre 20 y 40 m	0	0							
Palangreros de menos de 20 m	0	0							
Cañeros de 20 m o más	0	0							
Cañeros de menos de 20 m	0	0							
Liña de mano de 20 m o más	0	0							
Liña de mano de menos de 20 m	0	0							
Arpón de 20 m o más	0	0							
Arpón de menos de 20 m	0	0							
Deportivos/recreativos	0	0							
Otros (especificar)	0	0							
<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	0	0							
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial	1575	1575							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	0	0							
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	0	0							
Cuota total ajustada (si procede)	0	0							

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: UE-España**

**Año del plan de pesca: 2017**

### 1. Introducción

*España no dispone de una normativa específica para la ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales en el Atlántico. El plan de pesca para la campaña 2017 se ha implementado a través de instrucciones específicas para la emisión de permisos temporales de pesca de las modalidades que tienen como especies objetivo los túnidos tropicales, así como aquellas flotas que pueden capturarlos de forma accesoria.*

*El plan de ordenación de túnidos tropicales de España se ha implementado en base a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado para aplicar las disposiciones obligatorias de la Recomendación 16-01 de ICCAT y las posibilidades de pesca de España del stock de patudo recogidas en el Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, por el que se establecen, para 2017, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión*

### 2. Detalles del plan de pesca

*Los buques de bandera española que realizan captura dirigida de túnidos tropicales (listado, rabil y patudo) pertenecen a las modalidades de atuneros cerqueros congeladores, palangre de superficie y atuneros cañeros. Diversas flotas artesanales capturan de forma accesoria túnidos tropicales, lo que se ha tenido en cuenta en la ordenación de la campaña.*

*De las tres especies objetivo, son aplicables para España límites de captura de patudo. Para la campaña 2017, el Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017 fija para España unas posibilidades de pesca de 11.299,61 toneladas. Se ha realizado un estudio exhaustivo de las capturas de las diversas modalidades en el periodo 2010-2016, encontrando como el promedio anual de capturas de patudo es de 10.070 toneladas, notablemente por debajo del límite de capturas para 2017. Los datos por modalidades figuran en la siguiente tabla (datos en toneladas).*

	Promedio 2010-16 (kg)	%
ATUNEROS CERQUEROS CONGELADORES	5.731.344	57%
ATUNEROS CAÑEROS CANARIAS	2.244.189	22%
CERCO EN CANTABRICO NW	739.982	7%
PALANGRE DE SUPERFICIE	1.196.993	12%
ARTES MENORES EN CANARIAS	86.414	1%
OTROS	71.207	1%

TOTAL 10.070.129 100%

*No se ha considerado necesario el reparto de las posibilidades de pesca de España entre modalidades a la luz de las cifras de capturas y la estabilidad de las mismas. Asimismo la ampliación del área de la veda a la pesca con FAD en el Golfo de Guinea en los meses de enero y febrero, aplicada en 2017 a la flota atunera de cerco, es*

una medida que previsiblemente tendrá asociada una reducción de las capturas de patudo para la principal flota que captura este stock.

A continuación se detalla la implementación de los distintos requisitos de la recomendación 16-01

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Todas las flotas de captura dirigida tienen plenamente incorporado un sistema electrónico de declaración de capturas a bordo (DEA-3)	Orden ARM/3145/2009, de 19 de noviembre, por la que se regula la implantación del registro y transmisión electrónicos de los datos de la actividad de los buques pesqueros españoles	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	La veda se ha aplicado de forma completa en relación al párrafo 38. Se ha controlado el embarque de observadores obligatorio y los tránsitos en la zona mediante en sistema VMS, tanto para buques atuneros cerqueros congeladores como para buques de apoyo.	Instrucciones específicas para la emisión de Permisos Especiales de Pesca a los atuneros cerqueros congeladores y buques de apoyo en el Océano Atlántico en la campaña 2017	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Los límites para el despliegue de FAD se han aplicado de forma completa en relación al párrafo 16. La verificación del número de FAD activos se ha realizado en colaboración con el instituto científico AZTI-TECNALIA.	Instrucciones específicas para la emisión de Permisos Especiales de Pesca a los atuneros cerqueros congeladores y buques de apoyo en el Océano Atlántico en la campaña 2017.	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	La flota atunera congeladora dispone de un 100% de cobertura de observadores científicos a bordo, requisito que se comprueba previamente a la emisión de permisos temporales de pesca.	Instrucciones específicas para la emisión de Permisos Especiales de Pesca a los atuneros cerqueros congeladores y buques de apoyo en el Océano Atlántico, atuneros cañeros y palangre de	

		La flota atunera cañera y la de palangre de superficie cuenta con una cobertura de observadores proporcionada por el Programa Nacional de Datos Básicos y gestionada por el Instituto Español de Oceanografía (IEO). En 2017 la flota de palangre de superficie ha embarcado observadores complementarios a este Programa.	superficie en la campaña 2017. Reglamento 199/2008 del Consejo de 25 de febrero, establece un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico, en consonancia con los objetivos de la Política Pesquera Común	
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se ha realizado transferencia de cuotas		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Se han respetado los límites de atuneros cerqueros y palangre de superficie establecidos para España en el Reglamento correspondiente.	Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, por el que se establecen, para 2017, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Se establece un límite del 5% del total de las capturas para retener a bordo especies no objetivo.	Reglamento (CE) n o 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 , por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común,	

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC:** UE-Francia

**Año del plan de pesca:** 2017

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

Francia implementa las recomendaciones de ICCAT sobre la ordenación de los túnidos tropicales:

- hace un seguimiento mensual de las capturas y del consumo de la cuota de patudo no asignada francesa;
- respeta las zonas y periodos de veda existentes de ICCAT, incluida la zona entre la costa africana (límite septentrional) el paralelo 10º latitud Sur (límite meridional), el meridiano 5º longitud Oeste (límite occidental) y el meridiano 5º longitud Este (límite oriental);
- limitando el uso de dispositivos de concentración de peces (DCP) y trabajando para mejorar los conocimientos sobre su posible impacto en el medio ambiente;
- controla la capacidad de pesca mediante la implementación de un sistema de concesión de licencias.

Estas normas proceden todas de las obligaciones europeas e internacionales que se aplican a Francia como Estado miembro de la Unión Europea.

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	<p>Las oportunidades de pesca de túnidos tropicales disponibles para Francia -y en particular su cuota anual de patudo (BET), que es la única cuota de túnidos tropicales en ICCAT, no están asignadas en el marco de una reglamentación interna. La gestión de esta cuota no asignada (4.779,58 t en 2017) sigue siendo competencia nacional.</p> <p>Las capturas, y el consumo de la cuota francesa de patudo, son objeto de seguimiento mensual, de conformidad con el Reglamento del Consejo (CE) nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009.</p>	<p>Recomendación 16-01 de ICCAT</p> <p>Reglamento del Consejo (CE) nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009</p>

2.	<p><b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b></p>	<p>Las capturas de patudo o rabil sobre DCP están prohibidas desde el 1 de enero al 28 de febrero entre la costa africana (límite septentrional), el paralelo 10º latitud Sur (límite meridional), el meridiano 5º longitud Oeste (límite occidental) y el meridiano 5º longitud Este (límite oriental).</p> <p>Desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero, todos los buques pesqueros que pescan patudo y/o rabil en la zona indicada anteriormente, deben cumplir el Programa regional de observadores de ICCAT.</p> <p>El Centro de seguimiento de la pesca (FMC) nacional Etel es el responsable de hacer un seguimiento de las posiciones de los buques pesqueros.</p>	<p>Recomendación 16-01 de ICCAT</p> <p>Orden nacional del 25 de febrero de 2013 (NOR: TRAM1300060A)</p>
3.	<p><b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b></p>	<p>El plan de ordenación francés de los dispositivos de concentración de peces (DCP) actualmente en vigor tiene tres objetivos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar los conocimientos sobre las actividades pesqueras sobre DCP: el alcance de la información obtenida y las actividades relacionadas con los DCP se amplían y se hacen sistemáticas. Además de la precisión del tipo de DCP capturado (restos naturales, balsa artificial, convencional, no enmallante) ya facilitado, la información relacionada con el DCP, lanzamiento, transferencia o modificación, se recopilan mediante un módulo "DCP" en el cuaderno de pesca electrónico adaptado a la pesquería de túnidos y a las obligaciones de las OROP. Desde el 1 de enero de 2010, el número de DCP activados/desactivados por buque está sujeto a declaraciones trimestrales por parte de los proveedores de DCP.</li> <li>- Limitar el uso de DCP: esta limitación se aplica a las balizas asociadas con los DCP (aproximadamente el 90% de los lances de cerco realizados sobre objetos se producen sobre balsas o restos naturales ya equipados con balizas). La industria ha establecido un sistema basado en la declaración sistemática de las balizas utilizadas combinada con un mecanismo de <i>numerus clausus</i>.</li> <li>- Reducir el posible impacto de los DCP en el medio ambiente: el plan de ordenación incorpora también disposiciones cualitativas originadas por investigación o experimentos adicionales sobre los siguientes puntos: adopción de buenas prácticas, mejora de la selectividad, adaptación de la estrategia de búsqueda de peces, identificación de la talla de los peces mediante el eco en las sondas laterales.</li> </ul>	<p>Recomendaciones de ICCAT 05-05, 10-07, 10-09, 11-01, 11-08 y 16-01</p>

4.	<p align="center"><b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b></p>	<p>La Recomendación de ICCAT 16-01 impone la prohibición de pescar y/o apoyar actividades en asociación con objetos flotantes DCP desde el 1 de enero en una zona delimitada del golfo de Guinea, entre la costa africana (límite septentrional), el paralelo 10º latitud Sur (límite meridional), el meridiano 5º longitud Oeste (límite occidental) y el meridiano 5º longitud Este (límite oriental);</p> <p>Los buques de 20 m o más de eslora total están obligados a llevar a bordo un observador para poder participar en la pesquería en dicha zona y durante ese periodo. La implementación de este programa de observación a bordo de los cerqueros franceses la realiza ORTHONGEL -una organización francesa de productores de atún congelado- bajo la responsabilidad de OCEANIC DEVELOPPEMENT. Los observadores se contratan, forman y son supervisados por un socio regional, BIGEYE, con base en Abiyán. OCEANIC DEVELOPPEMENT es el responsable de planificar las asignaciones y validar los datos recopilados.</p> <p>Este trabajo se lleva a cabo en el marco del programa nacional plurianual para la recopilación de datos básicos (DCF), implementado por la Dirección de pesca marina y acuicultura (DPMA) y cuyo componente de la pesquería de túnidos tropicales está bajo la responsabilidad científica del Instituto de Investigación y Desarrollo (IRD).</p> <p>Los observadores son responsables de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacer un seguimiento de la implementación de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión Europea,</li> <li>- Consignar las actividades pesqueras llevadas a cabo;</li> <li>- Observar y consignar los buques puedan infringir las medidas de conservación y ordenación,</li> <li>- Comprobar que se cumplimentan los cuadernos de pesca electrónicos,</li> <li>- Llevar a cabo trabajos de muestreo.</li> </ul> <p>Los datos se recopilan mediante cinco formularios utilizados para recopilar DCF (caladeros y entorno, características pesqueras, muestreo de tallas, características de los objetos encontrados, identificación y actividades de los buques que se encuentren en las cercanías). Se han desarrollado formularios adicionales para recopilar todos los datos requeridos en el Apéndice 2 de la Recomendación de ICCAT 16-01.</p>	<p align="center">Recomendación 16-01 de ICCAT</p>
5.	<p align="center"><b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b></p>	<p>Francia no realiza transferencias de cuota de patudo desde 2011 (510 t de patudo intercambiadas con Portugal en 2011).</p>	

6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	<p>La captura de patudo o rabil en la zona de ICCAT por parte de buques de 20 m o más de eslora total está subordinada a la posesión de una licencia de pesca de túnidos tropicales de las OROP</p> <p>Los buques de 20 m o más de eslora total que no posean dicha licencia en la zona de ICCAT no estarán autorizados a capturar, retener a bordo, transbordar, transportar ni transferir patudo o rabil de la zona del Convenio.</p> <p>Las condiciones para obtener la licencia y las fechas límite para el envío de solicitudes están establecidas en el Anexo II de la Orden nacional francesa del 25 de febrero de 2013 (NOR: TRAM1300060A).</p>	<p>Recomendación 16-01 de ICCAT</p> <p>Reglamento del Consejo (CE) nº 1380/2013 del 13 de diciembre de 2013</p> <p>Orden nacional del 25 de febrero de 2013 (NOR: TRAM1300060A)</p>
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Francia no establece límites de captura fortuita máxima (solo para los buques autorizados).	

#### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: UE-Portugal**

**Año del plan de pesca: 2017**

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>		En Portugal se han implementado procedimientos internos para que la industria afectada esté adecuadamente informada acerca del 60% del nivel de utilización de la cuota de Portugal. Esta información aparece también reflejada en la página web de DGRM.	
<b>2.</b>	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>		En Portugal no se utilizan este tipo de dispositivos. La flota portuguesa que se dirige a los túnidos tropicales utiliza principalmente cebo vivo y palangre. No hay actividades pesqueras con cerco.	
<b>3.</b>	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>		Igual que anterior.	
<b>4.</b>	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>		El Instituto Portugués para el Océano y la	

			<p>Atmósfera (IPMA) ha desarrollado un programa de observadores científicos para la pesquería pelágica de palangre con base en el continente que opera en la zona del Convenio de ICCAT. Este programa de observadores cubre las 4 zonas principales de actividad (hemisferio norte oriental, nororiental tropical, ecuatorial y meridional) y los observadores científicos consignan una importante cantidad de datos pesqueros.</p>	
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>		<p>Solo se han realizado transferencias dentro de la UE (España).</p>	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>		<p>El límite de capacidad establecido para UE-Portugal (BET) es de 79 buques. El límite de Portugal se tiene en cuenta a la hora de conceder licencias de pesca.</p>	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>		<p>La cuota de BET no se asigna por buque como en el caso de pez espada. Todas las capturas se deducen de la cuota global de UE-Portugal.</p>	

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: Francia (SPM)

Año del plan de pesca: 2017

## 1. Introducción

Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.

## 2. Detalles del plan de pesca

Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	Requisitos de ICCAT (per 16-01)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota:
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	El volumen de capturas de patudo realizado por el buque que enarbola pabellón de Francia (SPM) se declara todos los trimestres a la Secretaría ICCAT (0 en 2015 y 2016).		
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Francia (SPM) no realiza actividades de pesca en la zona afectada por la veda espacio-temporal mencionada en el párrafo 13.		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Francia (SPM) no cuenta con cerqueros que enarbolan su pabellón.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Francia (SPM) no realiza actividades de pesca en la zona descrita en el párrafo 39.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	Francia (SPM) no cuenta con un límite de captura de patudo.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No hay limitación de capacidad para Francia (SPM) dado que la captura anual de patudo es inferior a 2,1 t.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Francia (SPM) no tiene previsto por el momento autorizar capturas fortuitas de túnidos tropicales para los buques no autorizados a pescar túnidos tropicales.		

Medidas de ordenación internas actualmente en vigor.  
Sistema de licencias de pesca controlado por el Estado.  
Planes de desarrollo de la pesquería y medidas de ordenación internas previstas.

**Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: GHANA**

**Año del plan de pesca: 2016**

### 1. Introducción

*Ghana, mediante la Recomendación 16-01, debe tener no más de 17 cerqueros en su pesquería en el océano Atlántico.*

En el marco de la Ley 625 de 2010, sección 9, se establecen medidas y funciones de la unidad de seguimiento, control y vigilancia con poderes para sancionar cualquier infracción en el mar. La Marina de Ghana tiene el derecho de ejercer todos los poderes de la Ley para aplicar el reglamento para prohibir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

### 2. Detalles del plan de pesca

*La cuota asignada de patudo es de 4250 t y se están dando pasos para reducir el exceso de captura de esta especie y hacer un seguimiento sistemático de los niveles de captura, especialmente sobre DCP, de forma trimestral. Este proceso se está llevando a cabo y está recogido en el plan nacional de observadores en el que se consignan las capturas sobre DCP y el tipo de DCP plantados por lance y por marea. Los datos de 2014-2016 han sido debidamente comunicados a la Secretaría de ICCAT para su análisis por parte del SCRS. Las capturas trimestrales de patudo son consignadas invariablemente para aportar información a la ordenación sobre cómo asesorar a los buques para que pesquen de una forma responsable. Se utiliza también el VMS para observar cualquier infracción en el mar y también se utilizan dispositivos electrónicos en el marco del proyecto ABNJ en 13 cerqueros para complementar el seguimiento y cumplimiento de estos buques de superficie.*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Registros en Tarea II.		
<b>2.</b>	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Realizado de conformidad con la reglamentación de ICCAT.	Observadores nacionales asignados a los buques para su seguimiento.	
<b>3.</b>	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	De media cada buque utiliza, por año, 200-250 DCP con radio boyas,		
<b>4.</b>	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Los datos se obtienen del programa nacional de observadores a bordo de los cerqueros.		
<b>5.</b>	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	Ninguna en 2016.	La Ley 625 de Ghana recoge, en la sección 100-105, la asignación de observadores y sus deberes para hacer un seguimiento de las actividades de	

			las flotas pesqueras, incluidos los buques atuneros, e informar sobre las mismas.	
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Para mantener el tamaño de la flota.	Para reducir la sobreexplotación de la pesquería. Se está iniciando el plan de ordenación pesquero nacional respecto a las temporadas de veda y a un estricto respeto de la moratoria de ICCAT.	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Ninguna		

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	17	17	16	16	TRB	12369	12369	12000	12000
Cerqueros entre 20 y 40 m									
Cerqueros de menos de 20m									
Palangreros de más de 40 m									
Palangreros entre 20 y 40 m									
Palangreros de menos de 20m	20	20	18	18	TRB	8328	8328	8200	8200
Cañeros de 20m o más									
Cañeros de menos de 20m									
Liña de mano de 20m o más									
Liña de mano de menos de 20m									
Arpón de 20m o más									
Arpón de menos de 20m									
Deportivos/recreativos									
Otros (especificar)									
<b>Capacidad pesquera total</b>									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)									
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial (BET)	4250	4250							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable	No aplicable							
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	No aplicable	No aplicable							
Cuota total ajustada (si procede)	No aplicable	No aplicable							

Nota. Se consigna el TRB total acumulado para todos los buques.

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: GUATEMALA**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

*Guatemala conociendo la responsabilidad de los Estados sobre el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, ha orientado sus esfuerzos para formular directrices y establecer líneas de acción hacia la práctica de una pesca responsable. Actualmente, Guatemala no tiene una cuota asignada, sin embargo, se ha esforzado en mantener su estatus de pesca tal como lo establece la Comisión, su flota pesquera principalmente es hacia los atunes tropicales con un total de 2 barcos que utilizan red cerco. La Ley General de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, establecen las regulaciones a aplicar para lograr el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros, así también se establece que otras regulaciones o recomendaciones que puedan ser formuladas por otras organizaciones de las cuales Guatemala reconozca también serán de aplicación por Guatemala.*

### 2. Detalles del plan de pesca

*Guatemala desde la incorporación a la Comisión Internacional para Conservación del Atún Atlántico, ha participado en la pesca de atún rabil o grupo de los túnidos tropicales. Solamente tiene 2 embarcaciones registradas y su arte de pesca es la de cerco tipo pursein. Actualmente, no se tiene cuota establecida, pero se realizan los esfuerzos en mantener el estatus de pesca que tiene.*

*A continuación, se presenta la siguiente información:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Guatemala, toma acciones en documentar y declarar las capturas utilizando varios medios de verificación como: Declaración de diarios de pesca, registros de trasbordo de CICAA, Declaraciones del capitán, Declaración de trasbordo pesquero, modelo 2; Certificados de Captura de la Republica de Guatemala.		--
<b>2.</b>	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Guatemala, garantiza que todos los buques que enarbolan su pabellón; lleven un observador a bordo para el cumplimiento de la veda espacio temporal, y la recopilación de datos biológicos en las zonas de pesca visitadas por los buques de pabellón guatemalteco.	Ley General de Pesca y Acuicultura de Guatemala, resoluciones de CICAA y demás normativa vigente aplicable.	Medios de verificación: información de posiciones de los buques de pabellón guatemalteco (Sistema VMS) e información de observadores a bordo.
<b>3.</b>	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Guatemala, implementa el plan de ordenación de los dispositivos concentradores de peces (DCP's), estableciendo un seguimiento y control para los	Reglamentos vinculantes: Resolución de CICAA 16-01, plan de	Medios de verificación: Informe de AZTI.

		buques que enarboles su pabellón; sobre el uso y limitación de estos dispositivos evitando así pérdidas, abandonos e información en general.	ordenación de los dispositivos concentradores de peces (DCP'S) Anexo II del Programa Plurianual de Conservación y Ordenación para los Típidos Tropicales.	
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Guatemala, promueve la implementación de un programa plurianual de observadores independientes a bordo en los buques que enarbolan su pabellón, para garantizar el cumplimiento de las vedas espacio temporal, para recopilar información científica relacionada con las actividades pesqueras dirigidas a especies CICAA en las zonas económicas exclusivas visitadas por los buques de pabellón guatemalteco.	Reglamentos vinculantes: Resolución de CICAA 16-01, Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)	Medios de verificación:  Cuadernos de pesca en Papel o electrónicos.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	--	--	--
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	--	--	--
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	--	--	--

**Plan de ordenación de la capacidad**

Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, se facilita la siguiente tabla.



## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: REINO DE MARRUECOS**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

En aplicación de los límites de captura anuales de patudo adoptados por ICCAT durante su reunión anual celebrada en Vilamoura en noviembre de 2016, el nivel del límite de captura de patudo del Reino de Marruecos de 2017 y 2018 se fijó en 3.500,00 t, que será repartido entre los sectores operativos, a saber los buques costeros y los barcos artesanales, que capturan de manera accesoria patudo.

Estos buques costeros y los barcos artesanales capturan de manera fortuita el patudo en asociación con el pez espada, y se rigen por el Decreto ministerial nº1176-13 del 8 de abril de 2013, que rige la pesca de pez espada.

### 2. Detalles del plan de pesca

**El Reino de Marruecos no dispone de una flota especializada que se dirija a los túnidos tropicales, y son capturados de manera fortuita por los buques costeros y los barcos artesanales.**

Conforme a las disposiciones del párrafo 4 de la Rec. 16-01, Marruecos cuenta con un límite de captura anual de 3.500 t.

Todos los buques con pabellón marroquí que pescan túnidos tropicales y tienen una LOA superior a 20 m, están incluidos en el Registro de ICCAT "Buques  $\geq$  20m". Por lo tanto, 842 buques marroquíes que tienen una LOA de más de 20 m están incluidos en el Registro de ICCAT "Buques  $\geq$  20m" y por tanto, son susceptibles de pescar de manera fortuita estas especies.

Los buques costeros y los barcos artesanales pescan de manera fortuita los túnidos tropicales utilizando el palangre y la liña de mano como principales artes de pesca. Estas especies (patudo, rabil y listado) se capturan en asociación con el pez espada, principalmente en las regiones del sur de Marruecos. Esta actividad se realiza casi durante todo el año, y detiene de 2 a 3 meses al año.

Todas las exportaciones de patudo son consignadas en el documento estadístico de patudo de ICCAT de conformidad con las disposiciones de la Rec. 03-19.

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería de túnidos tropicales actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 16-01 que enmienda la Recomendación 15-01 durante la campaña de pesca de 2018.

El plan de ordenación de los túnidos tropicales garantizará la aplicación de las disposiciones internacionales establecidas en el marco del programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisitos de ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Marruecos comunicó a la Secretaría las declaraciones trimestrales de patudo de 2016.	Dahir nº 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley nº 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir nº 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Los buques con pabellón marroquí respetan la veda espacio-temporal establecida en el párrafo 13.		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Los buques con pabellón marroquí no utilizan DCP en las costas marroquíes.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Los buques con pabellón marroquí no se dirigen a los túnidos tropicales y, por tanto, no se ven afectados por esta disposición.		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	Por ello, no se le aplica esta disposición.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Los buques con pabellón marroquí no están especializados en la pesca de túnidos tropicales.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	Los buques con pabellón marroquí no están especializados en la pesca de túnidos tropicales y no se les aplica esta disposición.		

#### **Plan de ordenación de la capacidad**

Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES**

**Nombre de la CPC: México**

**Año del plan de pesca: 2018**

**1. Introducción**

**2. Detalles del plan de pesca**

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Párrafo 0.7. Para los embarques de atún que se realicen con destino a la exportación, además de los documentos que acrediten su legal procedencia, deben acompañarse de un Certificado de Participación en el Programa Estadístico para Atún Aleta Azul o Rojo. Párr. 0.8 Implementar y reforzar un programa electrónico para la documentación de capturas de atún aleta azul o rojo (eBCD).	NOM-023-SAG/PESC-2014	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	La pesca de atún aleta amarilla en el Golfo de México se realiza a lo largo de la Zona Económica Exclusiva y no existe época de veda, sin embargo los observadores a bordo se encuentran analizando las épocas y zonas de mayor y menor captura registradas.	“Plan de manejo pesquero de atún aleta amarilla (Thunnus albacares) en el Golfo de México” (DOF-11-05-2015)	
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplica, dado que México no realiza pesca sobre DCP.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Párrafo 4.11.2 Permitir y facilitar la participación a bordo de la embarcación a los observadores autorizados por la Secretaría. Párr. 4.11.3. Facilitar las labores de los observadores científicos autorizados por la Secretaría durante cada viaje de pesca apoyándolos en las actividades de capacitación de información, especialmente aquella que se obtiene del instrumental de pesca, comunicación y navegación. Párr. 4.13. Para la debida observancia de la presente Norma, en todos los viajes de pesca de la flota atunera mexicana de palangre deber ir a bordo un observador autorizado por la Secretaría, lo cual constituye un requisito previo para las Oficinas Federales de Pesca emitan el visado del despacho vía la pesca.	NOM-023-SAG/PESC-2014	

5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplica		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	<p>Párr. 4.2 La pesca comercial de túnidos con el sistema de palangre, únicamente podrá realizarse mediante el uso de embarcaciones mayores, operando un palangre atunero a la deriva por embarcación</p> <p>a) Longitud máxima de 60,000 m.</p> <p>Párr. 4.3 esfuerzo máximo de 34 unidades.</p> <p>Párr. 4.4. Todos los viajes se computarán en el año de la fecha de su inicio y la evaluación de captura nominal e incidental se realizará cada semestre.</p>	NOM-023-SAG/PESC-2014	
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	<p>Párr. 4.4., Para cada embarcación, la tasa anual de captura incidental de atún aleta azul o rojo (<i>Thunnus thynnus</i>), marlín (de los géneros <i>Makaira</i> y <i>Tetrapturus</i>), pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) y tiburones, en conjunto, no debe ser mayor al 20% de su captura nominal (captura total que incluye los peces liberados vivos), obtenida durante un año calendario.</p> <p>Párr. 4.6 Las capturas que incidentalmente se obtengan de atún aleta azul o rojo (<i>Thunus thynnus</i>) únicamente podrán retenerse si los organismos tienen, como mínimo un peso de 30 kilogramos o bien una longitud furcal de 115 cm.</p> <p>Los ejemplares con peso o talla menor a la establecida deben ser liberados en buenas condiciones de sobrevivencia.</p> <p>Con respecto a la captura incidental de atún aleta azul o rojo del Atlántico existe un TAC de 95 t de acuerdo a la Recomendación 13-09m mientras que para pez espada es de 200 t. (Rec. 12-02), para las especies de Marlín aguja azul y aguja blanca, se asignó un TAC de 70 y 25 t respectivamente (Rec. 12-04) para el pez vela la Comisión no establece ninguna recomendación.</p>	<p>NOM-023-SAG/PESC-2014</p> <p>“Plan de manejo pesquero de atún aleta amarilla (<i>Thunnus albacares</i>) en el Golfo de México” (DOF-11-05-2015).</p>	

### Plan de ordenación de la capacidad

Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m										
Cerqueros entre 20 y 40 m										
Cerqueros de menos de 20 m										
Palangreros de más de 40 m	23	23	23	23	Tonelaje neto	1,598	1,598	1,598	1,598	
Palangreros entre 20 y 40 m	8	8	8	8	Tonelaje neto	266	266	266	266	
Palangreros de menos de 20 m										
Cañeros de 20 m o más										
Cañeros de menos de 20 m										
Liña de mano de 20 m o más										
Liña de mano de menos de 20 m										
Arpón de 20 m o más										
Arpón de menos de 20 m										
Deportivos/recreativos	1,264*				-	-	-	-	-	
Otros (especificar)										
<b>Capacidad pesquera total</b>										
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)										
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial					Ton/peso desembarcado	96,864**	110,000	110,000	110,000	
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)										
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)										
Cuota total ajustada (si procede)										

\* Número de permisos personales vigentes en el Golfo de México y Mar Caribe que practican pesca deportiva y pueden pescar túnidos.  
\*\* La estimación de cuota inicial de 2017 incluye lo registrado en los torneos de pesca deportiva.

---

---

---

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: SENEGAL

Año del plan de pesca: 20XX.

**1. Introducción**

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

Senegal no tiene cuota para los túnidos tropicales y ha autorizado actualmente a doce (12) buques a pescar túnidos tropicales en el marco de la implementación de su plan de pesca para 2017. Son un gran palangrero, seis (6) cañeros y cinco (5) cerqueros, así como un buque de apoyo que también ha sido autorizado.

**2. Detalles del plan de pesca**

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

El Ministerio encargado de la pesca ha introducido en el nuevo Código de pesca marítima la Ley 2015-18 del 13 de julio de 2017, y en su Decreto de aplicación nº 2016-1804, la obligación de llevar un cuaderno de pesca con información sobre la identidad del buque, las fechas y horas de las operaciones de pesca, las zonas, las capturas, etc. Un decreto ministerial del 02/03/2017 establece las condiciones de utilización de este cuaderno de pesca.

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos de ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Institución por decreto de un cuaderno de pesca conforme a los requisitos de ICCAT en materia de declaración de capturas. Los requisitos tratan sobre las zonas de pesca y las cantidades capturadas.	Decreto 2016-1804 sobre la aplicación de la Ley 2015-18 del 13 de julio de 2017. Decreto nº03543 del 02/03/2017	
<b>2.</b>	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	Se ha dirigido una circular a los armadores para recordarles las disposiciones pertinentes de la Rec. 16-01. Un equipo inspecciones todos los buques durante el desembarque en el puerto de Dakar, el único autorizado. Se ha celebrado una reunión con los armadores para tratar		

		sobre la Recomendación 16-01. En el puerto autorizado de Dakar existe una brigada de vigilancia que efectúa las inspecciones en todos los buques durante el desembarque.		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	Se ha dirigido una circular a los armadores para recordarles las recomendaciones de ICCAT en cuanto al uso y limitación de los DCP. Los armadores presentaron información sobre sus DCP. Esta información se utilizará para elaborar un plan de ordenación de DCP, que está actualmente en curso. Se está preparando un cuaderno de pesca de DCP.		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No Sin embargo, existe un dispositivo de investigación en el puerto del instituto científico nacional de referencia en este campo		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No se ha realizado ninguna transferencia ni de cuota ni de posibilidades de pesca.		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable.		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	ninguna		

#### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES SUDÁFRICA****Nombre de la CPC: SUDÁFRICA****Año del plan de pesca: 2017****1. Introducción**

Los recursos sudafricanos de túnidos e istiofóridos son explotados mediante cebo vivo y palangre. La flota de cebo vivo consta de 163 buques pesqueros activos de una media de 16m de eslora total (LOA). La flota de palangre consta de 60 buques, que oscilan entre 18m y 35m de LOA.

Sudáfrica ha recibido una asignación de 4400 t de atún blanco del Atlántico sur para las temporadas de pesca de 2017-2020 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT). Además, Sudáfrica mantiene su cuota de 1001 t para el pez espada del Atlántico sur para la temporada de pesca 2017/18. La asignación de pez espada será revisada a finales de este año. Por último, la asignación de patudo de Sudáfrica es de 3.500 t.

La flota de cebo vivo de Sudáfrica se dirige principalmente al atún blanco en el Atlántico, y periódicamente se dirige al rabil, cuando dicha especie está disponible en el rango de operación de la flota.

Los palangreros sudafricanos han utilizado tradicionalmente los métodos para dirigirse al pez espada (*Xiphias gladius*) en los océanos Atlántico e Índico. Aunque la flota local sudafricana se ha dirigido tradicionalmente al pez espada, la composición de la captura en años recientes ha estado dominada por los túnidos tropicales y los tiburones (*Prionace glauca* e *Isurus oxyrinchus*).

Los recursos vivos marinos de Sudáfrica están regulados por la Ley de recursos marinos vivos (Ley nº 18 de 1998) y por las reglamentaciones promulgadas bajo ella, orientadas por políticas departamentales.

**2. Detalles del plan de pesca**

Las flotas de palangre y cebo vivo se dirigen a los túnidos tropicales. La flota de palangre opera principalmente más allá del límite de 20º Este de ICCAT y las capturas de estas especies en el Atlántico son inconstantes y pequeñas. La flota de cebo vivo captura rabil cuando está disponible alrededor del cabo de Buena Esperanza, pero generalmente se dirige al atún blanco. No hay una asignación específica de tonelaje a los buques y la pesquería se gestiona mediante un total admisible de esfuerzo (buques) y restricciones a los artes. Todos los buques son objeto de seguimiento mediante VMS. Las capturas son consignadas obligatoriamente en el cuaderno de pesca. Las capturas deben ser declaradas antes de que el buque regrese al puerto y los desembarques son objeto de seguimiento por parte de los funcionarios de cumplimiento pesquero y los inspectores pesqueros. Además, se asignan observadores científicos al 20% de las mareas en la pesquería de palangre y el 20% de los desembarques de cebo vivo son observados en puerto.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Se ha empleado a personal nuevo.	Políticas específicas del sector y condiciones de los permisos.	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	N.A.		La flota sudafricana pesca más allá del área especificada.
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	N.A.		Sudáfrica no permite el uso de DCP en sus pesquerías de túnidos.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	N.A.		Solo los buques autorizados sudafricanos pueden pescar en la ZEE de Sudáfrica.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	N.A.		Sudáfrica no transfiere su cuota de patudo.
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	N.A.		Las capturas de patudo de Sudáfrica nunca han superado las 2100 t.
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	N.A.		Todos los buques sudafricanos autorizados tienen permitido pescar túnidos tropicales.

### Plan de ordenación de la capacidad

Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.

<b>FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES</b>	<b>Flota (número de buques)</b>				<b>Capacidad estimada</b>				
<b>Tipo</b>	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Cerqueros entre 20 y 40 m	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Cerqueros de menos de 20m	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Palangreros de más de 40 m	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Palangreros entre 20 y 40 m	45	45	45	45		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Palangreros de menos de 20m	15	15	15	15		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Cañeros de 20m o más	40	40	40	40		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Cañeros de menos de 20m	123	123	123	123		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Liña de mano de 20m o más	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Liña de mano de menos de 20m	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Arpón de 20m o más	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Arpón de menos de 20m	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Deportivos/recreativos	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Otros (especificar)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
<b>Capacidad pesquera total</b>	<b>223</b>	<b>223</b>	<b>223</b>	<b>223</b>		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
<b>Cuota</b>									
Cuota inicial	3500 t	3500 t	3500 t	3500 t		3500 t	3500 t	3500 t	3500 t
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Cuota total ajustada (si procede)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: TRINIDAD Y TOBAGO**

**Año del plan de pesca: 2017**

### 1. Introducción

El Gobierno de Trinidad y Tobago trata de proporcionar el mayor número posible de oportunidades económicas a sus ciudadanos. En este sentido, el Gobierno facilita el desarrollo de flotas nacionales, en la medida de lo posible de conformidad con los principios y reglamentos de ordenación pesquera establecidos. Teniendo en cuenta la necesidad de que el país gestione de manera más estrecha otras pesquerías, se instará a la capacidad de pesca desplazada y a la nueva a que se dirija a los túnidos tropicales. Trinidad y Tobago cuenta con una única flota, de palangreros, que se dirige a los túnidos tropicales. La flota incluye actualmente 20 palangreros de más de 20m de LOA y 13 palangreros de entre 15 y 20 m de LOA. Los límites de captura de patudo no se aplican a Trinidad y Tobago ya que su captura de patudo de 1999 (19 t) era inferior a 2.100 t.

### 2. Detalles del plan de pesca

Toda la flota de Trinidad y Tobago, de 20 palangreros de más de 20 m de LOA y 13 palangreros de entre 15 y 20 m de LOA, se dirige al patudo y el rabil, aunque la principal especie objetivo es el rabil. La captura media de rabil de la flota durante el periodo de 2013 a 2016 fue de 1.126 t, mientras que la captura de patudo en el mismo periodo fue de 52 t. La flota no captura listado ya que actualmente opera al oeste del meridiano 30º.

No se asignan cuotas a los buques. Las capturas son objeto de seguimiento mediante un sistema de comunicación de mareas, con el que el armador del buque informa sobre las capturas con posterioridad a las mareas. La verificación de una gran parte de los datos facilitados se realiza haciendo una verificación cruzada de formularios de exportación de aduanas y formularios SDP.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	El seguimiento de la captura por medio de un sistema de comunicación de las mareas, haciendo una verificación cruzada de formularios de exportación de aduanas y formularios SDP.	<u>El Gobierno de Trinidad y Tobago está recibiendo apoyo TCP de la FAO para reforzar su marco legislativo nacional para asumir de manera eficaz las obligaciones internacionales del país como Estado costero, del pabellón, rector del puerto y comercial en el marco del</u>	
<b>2.</b>	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable.		Los palangreros de Trinidad y Tobago no operan en esa zona.

3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable.	<u>UNCLOS, el Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU,</u>	La flota de Trinidad y Tobago no incluye cerqueros ni se utilizan DCP.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>		<u>las Recomendaciones de ICCAT, el</u>	Los palangreros de Trinidad y Tobago no operan en esa zona.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable.	<u>Acuerdo de cumplimiento y el PSMA.</u>  Los resultados del proyecto, previstos para diciembre de 2018, incluyen un	Los límites de captura/cuotas de patudo no se aplican actualmente a Trinidad y Tobago ya que su captura de patudo de 1999 (19 t) era inferior a 2.100 t.
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable.	Proyecto de Ley de ordenación pesquera y Proyecto final de un Plan de acción nacional sobre la pesca IUU.	Los límites de capacidad no se aplican a Trinidad y Tobago ya que su captura de patudo de 1999 (19 t) era inferior a 2.100 t.
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable.		Todos los buques de Trinidad y Tobago están autorizados a capturar túnidos tropicales.

### Plan de ordenación de la capacidad



---

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: Reino Unido - TU - Bermudas**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

La especie de túnido tropical más frecuentemente desembarcada en Bermudas es el rabil. El listado no se captura demasiado alrededor de Bermudas y el patudo solo se captura ocasionalmente con palangre.

El límite de captura de RU-TU de patudo es 1.575 t. Actualmente solo dos pequeños palangreros (de menos de 20 m) operan en la pesquería pelágica de Bermudas y no está previsto que este número aumente en 2018. Por lo tanto, las capturas de patudo de Bermudas es probable que permanezcan por debajo de 1 t para 2017 y 2018.

La Ley de pesca de 1972 y los reglamentos asociados proporcionan el marco legislativo de la pesquería de Bermudas. La talla mínima legal requerida por ICCAT para el rabil y el patudo ha sido incorporada en nuestra legislación local.

### 2. Detalles del plan de pesca

La mayoría de los buques en la pesquería de túnidos tropicales de Bermudas utilizan una mezcla de curricán y caña y carrete. De los 119 buques que pescaron túnidos en 2016, 65 de ellos capturaron túnidos tropicales, principalmente rabil. Los dos palangreros se dirigen al pez espada, pero tienen capturas incidentales de patudo. Dado que en Bermudas se desembarca anualmente menos de 1 t de patudo, el seguimiento trimestral de las capturas de patudo requerido por ICCAT es suficiente para garantizar el límite de captura de 1.575 t.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Las capturas se declaran trimestralmente.	Reglamentos pesqueros de 2010	
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplicable		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplicable		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	No aplicable		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplicable		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplicable		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplicable		

### Plan de ordenación de la capacidad

No se aplica a Bermudas ya que todos los buques pesqueros que se dirigen a los túnidos tropicales son inferiores a 20 m.



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES****Nombre de la CPC: Estados Unidos de América****Año del plan de pesca: 2017****1. Introducción**

En Estados Unidos, las acciones de ordenación y conservación de los túnidos tropicales del Atlántico se desarrollan, coordinan e implementan a través del Plan de ordenación consolidado para la pesquería de especies altamente migratorias (HMS) del Atlántico, y se publica bajo la jurisdicción del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (véase <http://www.nmfs.noaa.gov/sfa/hms/documents/fmp/consolidated/index.html>). Estados Unidos implementa las recomendaciones adoptadas por ICCAT mediante la reglamentación bajo la autoridad de la Ley del Convenio de los Túnidos del Atlántico (ATCA). Las pesquerías HMS del Atlántico son también objeto de regulación de conformidad con otros estatutos aplicables de Estados Unidos, lo que incluye la Ley de conservación y ordenación Magnuson-Stevens, la Ley de especies amenazadas y la Ley de protección de los mamíferos marinos.

La conservación y ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales de Estados Unidos se ha definido mediante un conjunto exhaustivo de medidas basadas en el ecosistema, que se han adoptado en línea con los requisitos nacionales y que van más allá de los requisitos de las recomendaciones de ICCAT. Estas medidas reflejan los resultados y el asesoramiento de estudios científicos con el objetivo de desarrollar y mantener una pesquería de sostenible y un ecosistema saludable. Estados Unidos utiliza diversas herramientas y enfoques para gestionar de manera efectiva su pesquería de túnidos tropicales, incluidas la concesión de licencias y los requisitos de comunicación, límites de talla, límites por persona y restricciones a los artes. El rabil es la principal especie de túnido tropical desembarcada por las pesquerías de estadounidenses y se captura en el Atlántico norte occidental. El patudo es también un importante componente de la captura para la flota estadounidense. Los buques estadounidenses capturan listado en el Atlántico norte occidental, pero este stock es un componente menor de los desembarques totales de túnidos de Estados Unidos.

Estados Unidos emplea medios eficaces para garantizar la recopilación de datos pesqueros fiables con fines de ordenación y de evaluación de stock, lo que incluye el uso de cuadernos de pesca y observadores. Además, los científicos estadounidenses participan activamente en el proceso de evaluación de stock y realizan investigaciones innovadoras sobre la biología, el ciclo vital, técnicas de pesca y tecnología para reducir la captura fortuita del rabil y el listado. Las actividades de investigación y ordenación emprendidas por Estados Unidos garantizar la implementación eficaz de las medidas de ICCAT, así como su cumplimiento. Asimismo, respaldan los esfuerzos de ICCAT y de Estados Unidos para impedir la sobrepesca y mantener o devolver los stocks de patudo, rabil y listado a niveles que puedan soportar el RMS, en coherencia con el objetivo del Convenio de ICCAT.

Como el mayor componente de la captura de Estados Unidos de especies ICCAT, el rabil es un recurso crítico para Estados Unidos. La pesquería estadounidense de rabil proporciona beneficios económicos y sociales importantes a las comunidades costeras, manteniendo a los pescadores tanto recreativos como comerciales, a los comerciantes, a los negocios costeros (por ejemplo, mecánicos, puertos, astilleros, fabricantes de artes, electricistas, tiendas de cebo y aparejos, gasolineras, hoteles y restaurantes). En 2015, había aproximadamente 8,9 millos de pescadores recreativos de agua salada en todo Estados Unidos, que realizaron 60,9 millos de mareas de pesca en agua salada en todo el país. Estos pescadores gastaron 4,5 billones de dólares en mareas de pesca y 24,3 billones de dólares en equipamiento durable relacionado con la pesca. Estos gastos aportaron 63 billones de dólares en impacto de ventas a la economía estadounidense, generó 23 billones de dólares en impacto de ingresos y 36 billones de dólares en impacto de valor añadido, respaldando más de 439.000 empleos (NMFS, 2017).<sup>1</sup> Los túnidos tropicales son especialmente importantes para la pesquería de recreo estadounidense, donde el rabil responde del 66% de las capturas recreativas de Estados Unidos de especies de ICCAT y más del 60% de los torneos pelágicos se dirige al patudo.

---

<sup>1</sup> Estas cifras son estimaciones nacionales.

---

El valor comercial pesquero total del rabil supone aproximadamente el 30% del valor pesquero de todas las pesquerías comerciales de especies altamente migratorias, y la especie es importante en todo el Atlántico, golfo de México y Caribe. El palangre pelágico es el tipo de arte dominante para capturar rabil comercialmente, pero el rabil también supone el 25% de los desembarques de la liña de mano comerciales.

## 2. Detalles del plan de pesca

En el marco de la Recomendación 16-01, Estados Unidos no está sujeto a límites de captura de patudo ni a limitaciones de capacidad, aunque en el marco del subpárrafo 4 (a), Estados Unidos debe esforzarse por mantener su captura anual de patudo por debajo de 1.575 t. Las capturas de Estados Unidos, aunque variables y dependientes de la disponibilidad, han estado constantemente por debajo de dicho nivel.

La pesquería de recreo dirigida a los túnidos tropicales es una pesquería de acceso abierto que requiere que los buques dispongan de un permiso. Los pescadores disponen de dos tipos de permiso recreativo, permiso de pesca de recreo con caña HMS o para barcos deportivos de alquiler (charter/headboat). El NMFS implementó en 1996 un límite de talla mínima de 27 pulgadas (69 cm) de longitud a la horquilla curva para corresponder a la talla mínima del atún rojo con fines identificativos y de ejecución, así como para contribuir a la conservación, ya que en aquel momento se consideraba que el stock de rabil estaba totalmente pescado. El límite de talla se aplicaba tanto a las pesquerías comerciales como a las de recreo y era significativamente superior a la talla mínima requerida por ICCAT (3,2 kg mínimo) en aquel momento. Aunque ICCAT eliminó su límite de talla mínima de 3,2 kg para el patudo y el rabil en 2004, Estados Unidos mantuvo su requisito de talla mínima de 27 pulgadas CFL para continuar la conservación de los juveniles. Otros reglamentos en vigor para los buques de recreo incluyen un límite de retención de tres rabiles por persona y por marea, así como la prohibición de venderlos. Las restricciones a la transformación del pescado en el mar para garantizar que las especies pueden ser identificadas durante las acciones de ejecución en el mar y a pie de muelle se aplican también a nivel comercial y de recreo.

La pesquería de palangre pelágico de Estados Unidos opera en el marco de un programa de permiso de acceso limitado, así como de un programa de reparto de capturas para el atún rojo denominado Programa de cuota individual de atún rojo. No se expiden nuevos permisos para los palangreros pelágicos. Los permisos de acceso limitado pueden ser transferidos entre los barcos. Los pescadores disponen de cinco tipos de permisos de pesca comercial de túnidos: Palangre para túnidos del Atlántico, general para túnidos del Atlántico, arpón para túnidos del Atlántico, permiso de barco deportivo de alquiler HMS (Charter/Headboat) y permiso para barco pequeño HMS comercial en el Caribe. Los túnidos solo pueden capturarse con los artes autorizados en el marco de cada tipo de permiso. Los poseedores de un permiso para dirigirse comercialmente a las especies HMS solo pueden venderlas a comerciantes con permiso. Los comerciantes en atún del Atlántico deben obtener un permiso de comerciante para recibir, comprar, comerciar, o intercambiar atún del Atlántico de un barco.

De conformidad con las recomendaciones de ICCAT, a través del Programa de observadores pelágicos de Estados Unidos se está implementando un muestreo de observadores aleatorio de la flota de palangre pelágico de Estados Unidos. Desde 1992 se está realizando un muestreo de observadores científicos representativo en esta flota. Los datos recopilados a través de este programa se han utilizado para cuantificar la composición, la disposición y la cantidad de captura total (tanto retenida como descartada en el mar) de esta flota, que pesca en aguas del Atlántico noroccidental, el golfo de México y el Caribe. El objetivo de cobertura mínima de observadores de Estados Unidos es del ocho por ciento de todos los lances en cada estrato área/trimestre. La cobertura de observadores alcanzada en la flota de palangre de Estados Unidos desde 2011 hasta 2015 oscila entre el 9,5 y el 14,4 por ciento de los lances pesqueros realizados y en 2015 fue del 14,0 por ciento (NMFS, 2016). Si se notifica a un barco que ha sido seleccionado para llevar un observador a bordo, los pescadores deben informar al NMFS de cuándo van a realizar una marea y un observador del NMFS debe ir a bordo del barco para que pueda ir a pescar. Para más información, consultar el informe de los programas internos de observadores enviado por Estados Unidos de conformidad con la Recomendación 10-10 de ICCAT (revisada por la Rec. 16-14). Se requiere a los palangreros pelágicos del Atlántico de Estados Unidos que cuenten con unidades VMS aprobadas instaladas y funcionando 24 horas al día, 7 días por semana. Además, desde el 1 de junio de 2015, cualquier armador u operador de un buque comercial con permiso o que deba contar con un permiso de la categoría de palangreros atuneros del Atlántico y cuyo buque lleve arte de palangre pelágico a bordo, debe llevar instalado, operativo y mantener un sistema de seguimiento electrónico a bordo para controlar los informes de interacciones con atún rojo.

---

Estados Unidos ha emprendido numerosas acciones desde 1999 con miras a reducir las interacciones con especies no objetivo, con peces de talla inferior a la regulada y con especies protegidas como las tortugas y los mamíferos marinos. Algunas de estas acciones incluyen vedas espacio-temporales, restricciones a los artes (lo que incluye anzuelos, cebos, longitud de la brazolada, y una longitud máxima para los palangres en algunas zonas), así como requerir a todos los armadores y capitanes de palangreros pelágicos que asistan a Talleres para la manipulación segura, liberación e identificación de especies protegidas. Al menos un operador a bordo de estos barcos, si es distinto del titular del permiso, debe asistir también a los talleres.

Estados Unidos cumple los requisitos de comunicación a ICCAT para los túnidos tropicales, lo que incluye la lista de buques autorizados relacionada (Rec. 16-01, párr. 25-33) y la comunicación de las capturas (párr. 5, 34). Dado que no hay cerqueros o cañeros estadounidenses que se dirijan a los túnidos tropicales en el Atlántico, Estados Unidos no implementa de forma activa las disposiciones relacionadas con la veda espacio-temporal (párr. 13-14, 38), con la limitación a los DCP (párr. 16), con los planes de ordenación de los DCP (párr. 18-19), o con los cuadernos de pesca de DCP (párr. 21-22).

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	Estados Unidos declara trimestralmente sus capturas de patudo estimadas de conformidad con el párrafo 5.	50 Código de reglamentos federales §635.31 y §635.5 (b) - Los túnidos atlánticos solo podrán venderlos los pescadores con permiso de la categoría de pesca de túnidos del Atlántico comercial y solo podrán hacerlo a comerciantes con permiso federal. Los comerciantes deben presentar informes a NMFS.	Estados Unidos presentó tarde su informe de captura del primer trimestre en 2017 debido a un error administrativo, se envió junto con informe del segundo trimestre.
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	n/a	n/a	Estados Unidos no cuenta con barcos pesqueros que operen en las proximidades de la veda espacio-temporal.
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	n/a	n/a	Estados Unidos no cuenta con cerqueros que capturen túnidos tropicales en el Atlántico.
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	n/a	n/a	Estados Unidos no cuenta con buques operando en el área especificada en el párr. 39.
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	n/a	n/a	De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, los límites de captura no se aplican a Estados Unidos, ya que su límite de captura era inferior a 2100 t en 1999 (tal y como se comunicó al SCRS en 2000).
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	Aunque los límites de capacidad no se aplican a Estados Unidos, la pesquería de palangre	50 Código de Reglamentos federales §635.4 -	De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, los límites de captura no se aplican a Estados

		pelágico de Estados Unidos, la principal pesquería estadounidense que captura túnidos tropicales, ha operado desde 1999 bajo un programa de permisos de acceso limitado, por tanto, el número de buques activos no ha podido crecer desde entonces. Los buques nuevos no pueden entrar en la pesquería sin adquirir un permiso de un buque existente. Otras flotas de Estados Unidos que capturan túnidos tropicales son pesquerías de acceso abierto y son objeto de un estricto seguimiento y control mediante otros medios descritos anteriormente.	establece regulaciones sobre expedición, transferencia y renovación de permisos para pescar túnidos.	Unidos.
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	n/a	n/a	De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, Estados Unidos no está sujeto a límites de captura. Se comunican todos los buques autorizados a capturar túnidos tropicales de conformidad con los requisitos de las Recs. 13-13 y 16-01.

### Plan de ordenación de la capacidad

Véase la página siguiente. Dado que las disposiciones de la Parte III (medidas de ordenación de la capacidad) no se aplican a Estados Unidos, hemos dejado en blanco la parte de la tabla para comunicar la capacidad estimada.

FLOTA DE ATUNEROS DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	0	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Cerqueros de menos de 20m	0	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Palangreros de más de 40 m	1	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Palangreros entre 20 y 40 m	48	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Palangreros de menos de 20m	147	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Cañeros de 20m o más	n/a	n/a	n/a	n/a						
Cañeros de menos de 20m	n/a	n/a	n/a	n/a						
Liña de mano de 20m o más	61	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Liña de mano de menos de 20m	2.817	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Arpón de 20m o más	0	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Arpón de menos de 20m	11	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Deportivos/recreativos	23.624	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Otros (especificar) Almadraba	1	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
<b>Tamaño total de la flota</b>	26.682	Por determinar	Por determinar	Por determinar						
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	n/a	n/a	n/a	n/a						
<b>Cuota</b>										
Cuota inicial	n/a	n/a	n/a	n/a						
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	n/a	n/a	n/a	n/a						
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	n/a	n/a	n/a	n/a						
Cuota total ajustada (si procede)	n/a	n/a	n/a	n/a						

**Referencias**

NMFS. 2017. Economía pesquera de Estados Unidos, 2015. U.S. Dept. Commerce, NOAA Tech. Memo. NMFS-F/SPO-170.

## PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: VEN**

**Año del plan de pesca: 2018**

### 1. Introducción

*Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipo de arte y legislación nacional pertinente.*

*La flota atunera venezolana dirige la captura a los túnidos tropicales: rabil (YFT), listado (SKJ), patudo (BET), aleta negra (BLF) y carachana (FRI); está conformada por 124 unidades industriales, de las cuales están activas 99 unidades industriales: 90 palangreros, 4 cerqueros y 5 cañeros; incidentalmente captura atún albacora (T. alalunga), peces de pico y tiburones. Entre los túnidos tropicales los mayores volúmenes de captura los representan el atún Aleta amarilla (T. albacares) y el bonito listado (K. pelamis) con más del 60 % y el 30% de las capturas respectivamente. Venezuela no tiene asignada límite de captura para los túnidos tropicales.*

### 2. Detalles del plan de pesca

*Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan túnidos tropicales (patudo, listado y rabil), incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.*

*La flota atunera venezolana dirige la captura a los túnidos tropicales (rabil, listado, patudo, aleta negra y carachana), está conformada por 124 unidades industriales; de las cuales están activas 99 unidades industriales: 90 palangreros, 4 cerqueros y 5 cañeros.*

*Venezuela no tiene asignado límite de captura para el patudo; Igualmente no aplica la limitación de capacidad de acuerdo a lo especificado en el párrafo 12, letra d, de la recomendación 16-01, correspondiente a las medidas de ordenación de la capacidad.*

*Las embacaciones de cerco (PS)*

*Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:*

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Declaración de capturas (párr. 5)</b>	La información generada en los cuadernos de bitácoras y el seguimiento y control del desembarque, permite conocer las capturas		

		trimestrales		
2.	<b>Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección</b>	No aplica		
3.	<b>Uso y limitación de DCP (párr. 16)</b>	No aplica		
4.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)</b>	Programa nacional de observadores para cumplir con la Rec.10-10		
5.	<b>Transferencias de cuota (párr. 8)</b>	No aplica		
6.	<b>Ordenación de la capacidad (párr. 12)</b>	No aplica		
7.	<b>Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)</b>	No aplica		

### **Plan de ordenación de la capacidad**

*Además del párrafo 12 de la Rec. 16-01, cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta). Esta información se pondrá también a disposición del SCRS.*

